

# **Términos Comerciales Estándar**

HSBC México, S.A.



## INDICE

1. Aplicación.....	3
<b>SECCIÓN 1 – SERVICIOS AL COMERCIO.....</b>	<b>4</b>
2. Reglas de la CCI .....	4
3. Créditos Documentarios .....	4
4. Instrumentos.....	8
5. Cobranza.....	11
6. Financiamiento.....	11
7. Créditos para Financiamiento al Comercio .....	13
8. Solicitudes para la Liberación de Bienes, Garantías de Embarque y Cartas de Indemnización.....	14
<b>SECCIÓN 2 – REEMBOLSO, INDEMNIZACIÓN Y OTROS DERECHOS .....</b>	<b>15</b>
9. Reembolso e indemnización .....	15
10. Garantía en Efectivo.....	16
11. Prenda.....	17
12. Recibos en depósito .....	18
13. Compensación .....	19
14. Derechos complementarios.....	19
<b>SECCIÓN 3 – HONORARIOS Y PAGOS.....</b>	<b>20</b>
15. Honorarios, comisiones, intereses y cargos .....	20
16. Pagos .....	21
<b>SECCIÓN 4 – DECLARACIONES, OBLIGACIONES Y SANCIONES .....</b>	<b>22</b>
17. Declaraciones y garantías .....	22
18. Obligaciones.....	24
19. Cumplimiento de leyes y sanciones .....	27
<b>SECCIÓN 5 – INSTRUCCIONES Y PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS.....</b>	<b>28</b>
20. Instrucciones .....	28
21. Plataformas .....	30
<b>SECCIÓN 6 - OTROS.....</b>	<b>31</b>
22. Limitación de responsabilidad .....	31
23. Revelación, confidencialidad y privacidad .....	34
24. Asuntos Varios .....	35
25. Ley aplicable y jurisdicción.....	37
<b>SECCIÓN 7 – DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN .....</b>	<b>37</b>
26. Definiciones e interpretación .....	37
<b>CONDICIONES PAIS – Estados Unidos Mexicanos .....</b>	<b>46</b>

## **TÉRMINOS COMERCIALES ESTÁNDAR (LOS PRESENTES TÉRMINOS)**

### **1. Aplicación**

1.1 Los Presentes Términos se aplicarán a cualquier Servicio al Comercio que HSBC pueda acordar hacer disponible a o prestar por solicitud del Cliente e incluirán cualquiera de las Condiciones de País que resulten relevantes.

1.2 Los Presentes Términos, cuando resulte aplicable, estarán sujetos a los otros términos y condiciones relacionados con los servicios que HSBC presta al Cliente (incluyendo cualquier contrato que regule los servicios de banca o la operación de las cuentas) en cualquier momento. Con relación a cualquier Servicio al Comercio, en caso que surja un conflicto entre lo señalado en los Presentes Términos y cualquier otro término y condición que resulte aplicable, los términos y las condiciones se aplicarán en el siguiente orden de prioridad:

- (a) La Solicitud;
- (b) El Contrato de Crédito (en caso de existir) y/o cualquier Contrato de Garantía que resulte aplicable;
- (c) Las Condiciones de País (en caso de existir);
- (d) Los Presentes Términos; y
- (e) Aquellos otros términos.

1.3 HSBC no ofrece asesoría alguna al Cliente en relación con los Servicios al Comercio. Aunque HSBC puede proporcionar información o expresar opiniones en cualquier momento, dicha información y opiniones no se ofrecen como una asesoría. Antes de presentar una solicitud para obtener, o de aceptar, cualquier Servicio al comercio, el Cliente debe realizar aquellas consultas y evaluaciones que el Cliente considere apropiadas y el Cliente no debería confiar en que HSBC le asesorará o realizará recomendaciones. Si el Cliente tiene dudas respecto a cualquier Servicio al Comercio, el Cliente debe buscar asesoría profesional independiente.

1.4 Cada Servicio al Comercio es individual e independiente de la Operación Comercial a la cual se refiere dicho Servicio al Comercio y HSBC no tendrá injerencia alguna respecto a, ni estará sujeta u obligada bajo, los términos de dicha Operación Comercial, aún si se incluye una referencia en cualquier documento relacionado a dicho Servicio al Comercio.

1.5 HSBC puede nombrar, instruir o procurar cualquier banco corresponsal (incluyendo a un miembro del Grupo HSBC) para que actúe como banco emisor, banco avisador, banco designado o banco confirmante con respecto a cualquier Servicio al Comercio (y puede restringir dicho banco corresponsal a que sea un miembro del Grupo HSBC), estando autorizada para emitir una contragarantía o una Carta de Crédito Standby que opere como contragarantía en la forma y con el contenido que se determine por parte de HSBC a favor del banco corresponsal. HSBC puede pagarle al, o recibir del, banco corresponsal cargos, comisiones, honorarios y otros pagos.

1.6 Ninguna de las disposiciones contenidas en los presentes Términos obligará a HSBC para llevar a cabo o prestar un Servicio al Comercio en cualquier momento.

---

## SECCIÓN 1 – SERVICIOS AL COMERCIO

---

### 2. Reglas de la CCI

2.1 A menos que el Cliente solicite otra cosa (y HSBC esté de acuerdo con dicha solicitud):

(a) Todos los Créditos Documentarios emitidos por HSBC se emitirán sujeto a lo establecido en las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios, Revisión 2007, Publicación CCI No. 600 (UCP 600) y, en caso que HSBC lo requiera, el Suplemento a las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios (UCP600) para la Presentación Electrónica (eUCP);

(b) Todas las Cartas de Crédito Standby emitidas por HSBC se emitirán sujetas a los Usos Internacionales Relativos a los Créditos Contingentes 1998, Publicación CCI No. 590 (ISP98);

(c) Todas garantías y garantías a primer requerimiento emitidas por HSBC se emitirán sujetas a las Reglas Uniformes Relativas a las Garantías a Primer Requerimiento, Publicación CCI No. 758 (URDG758); y

(d) Todas las Cobranzas se realizarán sujetas a las Reglas Uniformes Relativas a las Cobranzas 1995, Publicación CCI No. 522 (URC 522) y en caso de requerirse por parte de HSBC, al Suplemento de las Reglas Uniformes Relativas a las Cobranzas (URC 522) de Presentación Electrónica (eURC),

según cada una de ellas pueda ser modificada en cualquier momento (en su conjunto las **Reglas CCI**) y los derechos y las obligaciones del Cliente estarán sujetos a las Reglas CCI que resulten aplicables, en forma adicional a los presentes Términos.

2.2 Si existe un conflicto entre las Reglas CCI y los Presentes Términos, los Presentes Términos prevalecerán.

### 3. Créditos Documentarios

3.1 Los términos contenidos en la presente Cláusula 3 se aplican a cualquier Crédito Documentario.

3.2 El Cliente:

(a) Se obliga a examinar la copia que corresponda al cliente de cada Crédito Documentario emitido por HSBC con objeto de revisar que la misma sea consistente con la Solicitud respectiva; y

(b) Conviene entregar un aviso a HSBC en forma inmediata en caso que exista cualquier objeción a su contenido.

#### Importaciones

3.3 HSBC se encuentra autorizada para honrar y pagar cualquier Reclamación realizada bajo un Crédito Documentario que parezca cumplir con sus términos y/o cualquier Documento dispuesto (o que se pretenda disponer) y presentarse bajo dicho Crédito Documentario de conformidad con sus términos, sin referencia a o facultades adicionales del Cliente o de cualquier otra parte, y sin preguntar si

cualquier Reclamación ha sido debidamente realizada, y no obstante que la validez de cualquier Reclamación, o el monto de la misma, pueda estar sujeta a una controversia. El Cliente acepta que cualquier Reclamación constituye evidencia concluyente de que HSBC se encontraba obligada a honrarla y pagarla, y que cualquier pago realizado, o acción tomada por parte de HSBC de buena fe bajo o en relación con la misma, tendrá efectos vinculantes y obligatorios para el Cliente.

3.4 La presentación de cualquier Documento bajo un Crédito Documentario se considerará que cumple con los términos del Crédito Documentario si HSBC determina que los mismos parecen estar en orden y, considerados en su conjunto, cumplen con los requerimientos de los Créditos Documentarios. El Cliente renuncia a cualquier reclamación que pueda tener en contra de HSBC por cualquier demora que pueda resultar al momento de revisar dichos Documentos o porque no se identifique cualquier discrepancia que pueda existir.

3.5 No obstante que exista una instrucción que establezca lo contrario por parte del Cliente, HSBC puede rechazar cualquier Reclamación que HSBC determine que no cumple con los términos del Crédito Documentario respectivo. HSBC no se encuentra obligada a notificar al Cliente o a buscar obtener una dispensa de parte del Cliente con respecto a cualquier discrepancia que exista, con anterioridad a que rechace una Reclamación. En caso que HSBC sí busque obtener una dispensa con respecto a cualquier discrepancia, el realizar dicha acción no obliga a HSBC a buscar una dispensa respecto a cualquier discrepancia en cualquier otro momento.

3.6 Si HSBC notifica al Cliente una discrepancia con respecto a una Reclamación y el Cliente le solicita a HSBC y/o su banco corresponsal o a su representante que:

- (a) Realizar un pago bajo el Crédito Documentario no obstante la discrepancia;  
o
- (b) Otorgar o emitir cualquier contragarantía o indemnización que cubra la discrepancia,

el Cliente confirma que sus obligaciones de reembolso e indemnización que se contienen en la Cláusula 9 (*Reembolso e indemnización*) se aplicarán a dicha Reclamación y/o cualquier garantía o indemnización.

3.7 HSBC puede en cualquier momento modificar o insertar términos y condiciones adicionales en un Crédito Documentario, según HSBC lo considere apropiado, en el entendido que dicha modificación o términos y condiciones adicionales no incrementarán las Obligaciones del Cliente en relación a dicho Crédito Documentario. HSBC puede, sujeto a la obtención del consentimiento del beneficiario, cancelar la totalidad o la parte no utilizada del saldo de un Crédito Documentario.

3.8 No obstante lo señalado en cualquier instrucción contenida en una Solicitud, HSBC puede limitar la disponibilidad de cualquier Crédito Documentario, o cualquier notificación o confirmación, ya sea a sus propias oficinas o a cualquier banco corresponsal o representante de su elección, en cuyo caso, HSBC puede negarse a honrar, o realizar un pago bajo, cualquier Documento girado o que se pretenda girar a cualquier oficina, banco u otra persona, distinta a dicha oficina, banco corresponsal o representante.

3.9 Si HSBC realiza un pago bajo un Crédito Documentarios con anterioridad a la fecha de vencimiento de dicho Crédito Documentario:

(a) (en caso que el beneficiario del Crédito Documentario cobre un interés) el Cliente deberá pagar el monto total del Crédito Documentario a HSBC en la fecha de vencimiento, aún en el caso de que HSBC solamente haya pagado un monto descontado bajo el Crédito Documentario; y

(b) (en caso que el Cliente esté obligado a pagar intereses bajo el Crédito Documentario conforme a lo establecido en cualquier otro contrato o acuerdo celebrado con HSBC) el Cliente pagará a HSBC, en la fecha de vencimiento de dicho Crédito Documentario o en una fecha anterior, según lo solicite HSBC, el monto total de la Reclamación junto con los intereses devengados sobre dicha Reclamación durante el período transcurrido desde la fecha en que se realice el pago por parte de HSBC (incluyendo) hasta la fecha de vencimiento (incluyendo), en el entendido que dichos intereses se cubrirán de conformidad con lo establecido en la Cláusula 15 (*Honorarios, comisiones, intereses y cargos*).

3.10 Si los términos de un Crédito Documentario (ya sea en forma expresa o implícita) permiten que el pago se realice al beneficiario con anterioridad a la recepción de los Documentos que se deben entregar bajo dicho Crédito Documentario, el Cliente pagará a HSBC, en la fecha de vencimiento de dicho Crédito Documentario o en dicha fecha anterior, según lo solicite HSBC, el monto total de la Reclamación (ya sea que los Documentos que posteriormente se entreguen cumplan o no con los términos del Crédito Documentario) junto con los intereses que se devenguen sobre dicha Reclamación durante el período transcurrido desde la fecha en que se realice el pago por parte de HSBC (inclusive) hasta la fecha de vencimiento (incluyendo), en el entendido que dichos intereses se cubrirán de conformidad con lo establecido en la Cláusula 15 (*Honorarios, comisiones, intereses y cargos*).

3.11 Si cualquier Crédito Documentario establece que ciertos Documentos en específico deben ser enviados por el beneficiario directamente al Cliente, en o antes del momento en que el beneficiario realice una Reclamación, la totalidad del resto de los Documentos debe elaborarse y entregarse con respecto a cualquier Reclamación bajo dicho Crédito Documentario. Si el Cliente utiliza los Documentos enviados directamente al Cliente para obtener la posesión de los Bienes, entonces HSBC estará autorizada para aceptar todos los Documentos presentados bajo dicho Crédito Documentario y pagar o aceptar, una vez realizada la presentación y pagar al vencimiento todos los Documentos girados con respecto a los Bienes, no obstante que exista cualquier discrepancia o cualquier otro aspecto, asunto o cosa que de cualquier otra forma pudiera haber liberado o afecto las obligaciones del Cliente o de HSBC. El Cliente confirma que sus obligaciones de reembolso y la indemnización que se establece en la Cláusula 9 (*Reembolso e indemnización*) se aplicarán a cualquier cantidad pagada por HSBC con respecto a dicho Crédito Documentario.

3.12 Si cualquier Crédito Documentario establece que los Bienes deben estar asegurados pago pólizas/certificados de seguro que contenga las “Cláusulas del Instituto para Cargamentos”), o cualesquiera otras cláusulas estándar de la industria, HSBC puede aceptar pólizas/certificados de seguro que contengan “Cláusulas del

Instituto Americano para Cargamentos” o cualquier otra cláusula estándar de la industria que HSBC determine apropiadas.

3.13 HSBC no estará obligada en forma alguna a liberar cualquier Documento o Bienes al Cliente, a menos que el Cliente haya cumplido en su totalidad las Obligaciones del Cliente con respecto al Crédito Documentario relacionado con dichos Documentos o Bienes.

3.14 Si HSBC emite un Crédito Documentario de Respaldo (*Back-to-Bach Documentary Credit*) (un **Crédito Documentario de Respaldo**) con respecto a otro Crédito Documentario (un **Crédito Documentario Maestro**), el Cliente:

(a) Reconoce que sus Obligaciones del Cliente con respecto al Crédito Documentario de Respaldo no dependen del, ni están condicionadas al, cumplimiento del Crédito Documentario Maestro;

(b) Cede o transfiere en forma incondicional, irrevocable y total sus derechos de pago bajo el Crédito Documentario Maestro a HSBC;

(c) No modificará ni aceptará modificación alguna al Crédito Documentario Maestro, a menos que obtenga el consentimiento de HSBC, ni tomará acción alguna que pueda resultar en que HSBC no reciba el monto total bajo el Crédito Documentario Maestro; y

(d) Autoriza a HSBC para que use los Documentos presentados bajo el Crédito Documentario de Respaldo al realizar una Reclamación bajo el Crédito Documentario Maestro, independientemente de cualquier discrepancia o irregularidad que pueda existir en los Documentos presentados.

3.15 HSBC no está obligada a notificar al Cliente cualquier incompatibilidad que exista entre los términos de un Crédito Documentario de Respaldo y el Crédito Documentario Maestro respectivo.

### **Exportaciones**

3.16 Si HSBC confirma un Crédito Documentario o Carta de Crédito Standby (ya sea en términos que impliquen una revelación o no) y cualquier pago parcial o total no se recibe por HSBC del banco emisor respectivo, el Cliente solamente deberá rembolsar a HSBC las cantidades no recibidas si la falta de pago se debió a un Caso de Recurso. Dicho reembolso por parte del Cliente se pagará en forma inmediata una vez que HSBC lo solicite, junto con cualquier monto de intereses que deba pagarse conforme a lo señalado en la Cláusula 15 (*Honorarios, comisiones, intereses y cargos*) y el Cliente le pagará cualquier daño o perjuicio que HSBC sufra como resultado de la falta de pago.

3.17 HSBC no estará obligado bajo los términos de una confirmación (ya sea en términos que impliquen una revelación o no) y no estará obligada a negociar un Crédito Documentario o Carta de Crédito Standby si se realiza una modificación sin obtenerse previamente el consentimiento de HSBC, si los Documentos presentados no cumplen los términos establecidos en el Crédito Documentario o la Carta de Crédito Standby, si el Crédito Documentario o la Carta de Crédito Standby originales son diferentes a las copias del Crédito Documentario o de la Carta de Crédito Standby que fueron la base para que HSBC otorgara su confirmación, si el Cliente

no cumple con cualquiera de sus obligaciones establecidas en la presente Cláusula 3 o si el pago total o parcial realizado por el banco emisor respectivo no se recibe por HSBC (o no puede ser aceptado por HSBC) como resultado de un Caso de Recurso.

3.18 Si HSBC confirma un Crédito Documentario o una Carta de Crédito Standby en términos que impliquen una revelación, el Cliente no realizará una presentación con respecto al Crédito Documentario o la Carta de Crédito Standby a persona alguna distinta a HSBC y le proporcionará con prontitud a HSBC el original del Crédito Documentario o de la Carta de Crédito Standby, de cualquier documento operativo y de cualquier modificación que se expida por el banco emisor respectivo.

3.19 Si HSBC confirma un Crédito Documentario o una Carta de Crédito Standby (ya se en términos que impliquen una revelación o no), el Cliente:

- (a) Cede o transfiere en forma incondicional, irrevocable y total sus derechos de pago bajo dicho Crédito Documentario o Carta de Crédito Standby a HSBC; y
- (b) No tomará acción alguna que pueda resultar en que HSBC no reciba el monto total bajo el Crédito Documentario o la Carta de Crédito Standby.

#### **4. Instrumentos**

4.1 Los términos contenidos en la presente Cláusula 4 aplican a cualquier Carta de Crédito Standby, garantía a primer requerimiento, (incluyendo el otorgamiento de avales, la aceptación conjunta o la aceptación de un Documento), fianza, contragarantía, una Carta de Crédito Standby que opere como contragarantía, o cualquier obligación de pago autónoma similar a las anteriores (incluyendo cualquier prórroga, renovación o modificación a la misma) (cada una de ellas un **Instrumento**) que se emita, confirme o proporcione por parte de HSBC.

4.2 El Cliente:

- (a) Se obliga a examinar la copia del cliente relativa a cada Instrumento emitido o firmado por HSBC con objeto de verificar que la misma sea consistente con la Solicitud respectiva; y
- (b) Conviene entregar un aviso a HSBC en forma inmediata con cualquier objeción que pueda tener al contenido de la misma.

4.3 HSBC está autorizada para aceptar, pagar u honrar cualquier Reclamación realizada bajo cualquier Instrumento que parezca cumplir con sus términos, sin referencia a y sin aprobación adicional del Cliente o de cualquier otra parte, sin realizar consulta alguna con respecto a si dicha Reclamación realizada a HSBC se ha realizado en forma adecuada, no obstante que la validez de dicha Reclamación o el monto de la misma se encuentre sujeta a una controversia. El Cliente acepta que dicha Reclamación constituye evidencia concluyente de que HSBC estaba obligada a pagar o a cumplir la misma y que cualquier pago realizado, o cualquier acción tomada, por parte de HSBC, actuando de buena fe bajo o en relación con la misma, tiene efectos legalmente vinculantes y obligatorios para el Cliente.

4.4 La presentación de cualquier documento que se realice bajo un Instrumento se considerará que cumple con los términos del Instrumento si HSBC determina que parece estar en orden y si, considerado en forma total, cumple con los

requerimientos señalados en el Instrumento. El Cliente renuncia a cualquier reclamación que pueda tener en contra de HSBC con relación a cualquier demora que pueda resultar al examinar dichos documentos o en caso que no se identifiquen cualesquiera discrepancias que puedan existir en los mismos.

4.5 No obstante lo señalado en cualquier instrucción que determine lo contrario y que se entregue por el Cliente, HSBC tiene derecho a rechazar cualquier Reclamación que HSBC determine que no cumple con los términos del Instrumento respectivo. HSBC no se encuentra obligada a notificar al Cliente o a buscar una dispensa del Cliente con respecto a cualquier discrepancia que exista antes de rechazar una Reclamación. En caso que HSBC busque obtener una dispensa con respecto a cualquier discrepancia, el hecho de que HSBC tome una acción al respecto no obligará a HSBC a buscar obtener una dispensa con respecto a cualquier discrepancia en cualquier otro momento.

4.6 Si HSBC le notifica al Cliente una discrepancia con respecto a una Reclamación y el Cliente le solicita a HSBC y/o a su banco corresponsal o representante que:

- (a) Realice un pago bajo el Instrumento no obstante la discrepancia; o
- (b) Firme como contra-garante o emita cualquier garantía o indemnización que ampare la discrepancia,

entonces el Cliente confirma que sus obligaciones de reembolso y la indemnización que se indican en la Cláusula 9 (*Reembolso e indemnización*) se aplicarán a dicha Reclamación y/o cualesquiera de dichas garantía o indemnización.

4.7 HSBC puede en cualquier momento modificar o incluir términos y condiciones adicionales en un Instrumento, según HSBC lo pueda considerar apropiado, en el entendido que cualquier modificación o término o condición adicional no incrementará las Obligaciones del Cliente con respecto a dicho Instrumento. HSBC puede, sujeto a la obtención del consentimiento del beneficiario, cancelar la totalidad o cualquier parte no utilizada del saldo de un Instrumento.

4.8 No obstante lo señalado en cualquier instrucción contenida en una Solicitud, HSBC puede restringir la disponibilidad de cualquier Carta de Crédito Standby, o cualquier aviso o confirmación, a sus propias oficinas o a cualquier banco corresponsal o representante de su elección, en cuyo caso HSBC puede negarse a honrar o a realizar un pago bajo cualquier Documento girado o que se pretenda girar ante cualquier oficina, banco u otra persona que sea distinta a dicha oficina, banco corresponsal o representante.

4.9 Si los términos de una Carta de Crédito Standby (sean expresos o implícitos) permiten que se realice un pago al beneficiario antes de la recepción de los documentos que se deben entregar bajo dicha Carta de Crédito Standby, el Cliente le pagará a HSBC, en la fecha de vencimiento de dicha Carta de Crédito Standby o en aquella fecha previa en que HSBC lo solicite, el monto total de la Reclamación (ya sea que los documentos que sean subsecuentemente entregados cumplan o no los términos de la Carta de Crédito Standby) junto con los intereses que se devenguen con respecto a dicha Reclamación durante el período transcurrido desde la fecha en que HSBC realice el pago (inclusive) hasta la fecha de vencimiento

(inclusive), en el entendido que dichos intereses se pagarán conforme a lo señalado en la Cláusula 15 (*Honorarios, comisiones, intereses y cargos*).

4.10 No obstante lo anterior, si el Cliente le ha solicitado a HSBC que emita o que haga los arreglos para que se emita un Instrumento por parte de un banco corresponsal, con respecto al cual HSBC debe emitir una contragarantía o una Carta de Crédito Standby que opere como contragarantía, HSBC puede entonces incluir dichos términos en la contragarantía o en la Carta de Crédito Standby que opere como contragarantía, según HSBC determine que se requiera como soporte para la emisión de dicho Instrumento. Sin limitación, el período de vigencia y el período de Reclamación (en caso de ser aplicable) de la contragarantía o la Carta de Crédito Standby que opere como contragarantía serán mayores que el período de vigencia y el período de Reclamación (en caso de ser aplicable) del Instrumento pudiéndose incluir otros términos para reflejar las leyes a las cuales estará sujeto el Instrumento.

4.11 Si algún Instrumento contempla la posibilidad de una renovación o prórroga y el Cliente no informa a HSBC, con por lo menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha en la cual HSBC debe entregar un aviso de cancelación, según se determine en el Instrumento, HSBC puede renovar o prorrogar por un año adicional o cualquier otra vigencia que HSBC pueda elegir. Sin embargo, HSBC no tendrá obligación alguna de emitir, prorrogar o renovar cualquier Instrumento y podrá en cualquier momento:

(a) Cancelar o revocar cualquier Instrumento, sin tener que entregar un aviso previo al o autorización del Cliente si dicho Instrumento o el beneficiario de dicho Instrumento permite la cancelación o revocación; o

(b) Pagar cualquier Instrumento, sin tener que entregar un aviso previo al ni obtener la autorización del Cliente si el Instrumento o cualquier ley aplicable permite o requiere que se realice el pago si dicho Instrumento es cancelado, dispuesto, o no es prorrogado o renovado.

4.12 Cualquier cancelación, pago o revocación de un Instrumento que se realice por HSBC en cualquier momento se realizará sin perjuicio de los derechos y las obligaciones que HSBC y el Cliente tengan bajo los presentes Términos.

4.13 A menos que un Instrumento expresamente establezca que el Instrumento original debe ser presentado a HSBC como documento de apoyo de una Reclamación, HSBC puede pagar y/o cumplir con cualquier Reclamación, ya sea que el original del Instrumento se presente o no a HSBC.

4.14 No obstante que el Cliente pueda reclamar que un Instrumento ha sido reducido, cancelado o terminado, HSBC puede determinar que, debido a lo establecido en la ley que regula el Instrumento, el mismo no ha sido reducido, cancelado o limitado, o HSBC puede determinar que es necesario obtener o pedir la confirmación del beneficiario respectivo con respecto a la reducción, liberación o cumplimiento de las obligaciones de HSBC y/o cualquier banco corresponsal bajo dicho Instrumento. Sujeto a dicha determinación, o hasta que dicha confirmación se reciba por parte de HSBC, dicho Instrumento no recibirá el trato de un instrumento que ha sido, ni se considerará como, reducido, cancelado o terminado.

## **5. Cobranza**

5.1 Los términos de la presente Cláusula 5 se aplican a cualquier operación de cobranza.

5.2 Si el Cliente le solicita a HSBC que maneje una Cobranza, en calidad de banco remitente, HSBC no tendrá obligación alguna de realizar pago alguno al Cliente con respecto a la Cobranza hasta que HSBC haya recibido el pago total del banco cobrador o presentador.

5.3 HSBC no está obligada a revisar los Documentos antes de enviarlos al banco cobrador o presentador.

5.4 HSBC no está obligada a revisar los Documentos que recibe de un banco remitente.

## **6. Financiamiento**

6.1 Los términos contenidos en la presente Cláusula 6 aplican en los casos en que HSBC Financia cualquier Documento o Crédito Documentario.

6.2 Una vez que HSBC Financia un Documento o Crédito Documentario, el Cliente en forma incondicional e irrevocable:

(a) Transmite la titularidad sobre el Documento o Crédito Documentario a HSBC y se obliga a endosar el Documento respectivo a favor de HSBC (en caso que no se haya endosado ya a favor de HSBC como una condición para el otorgamiento de dicho Financiamiento) y entregar el original del Documento endosado a HSBC;

(b) Cede o transmite en forma total a HSBC la totalidad de sus derechos para recibir los fondos correspondientes a dicho Crédito Documentario o Documento;  
y

(c) Cede o transmite en forma total sus derechos en los bienes subyacentes a recibirse (y los derechos y fondos correspondientes) (en su caso) derivados de la Operación Comercial subyacente, y en caso que el monto del Financiamiento se calcule aplicando una tasa de anticipo al valor nominal del Documento o Crédito Documentario, una vez que HSBC reciba cualquier cantidad bajo dicho Documento o Crédito Documentario que exceda del monto del Financiamiento, HSBC pagará dicha cantidad al Cliente (después de deducir cualquier Obligación del Cliente que permanezca insoluta).

6.3 Si HSBC ha Financiado un Documento o Crédito Documentario y por cualquier motivo el pago total o parcial no se recibe por parte de HSBC (o no puede, por cualquier motivo, ser aceptado por HSBC) del respectivo banco emisor, banco confirmante, banco cobrador, banco presentador, girador u obligado (según resulte aplicable), entonces a menos que HSBC convenga cualquier otra cosa por escrito:

(a) Dicho Servicio al Comercio es prestado con recurso total en contra del Cliente; y

(b) El Cliente deberá reembolsar a HSBC por las cantidades no recibidas.

Dicho reembolso debe pagarse en forma inmediata una vez que HSBC lo solicite, junto con cualquier monto de intereses que deba cubrirse conforme a lo señalado en la Cláusula 15 (*Honorarios, comisiones, intereses y cargos*) y el Cliente le reembolsará a HSBC cualquier perjuicio o daño que HSBC pueda sufrir como resultado de la falta de pago.

6.4 Si HSBC ha convenido Financiar un Documento o Crédito Documentario, sobre las bases de una operación sin recurso, y el pago total o parcial no se recibe por parte de HSBC (o no puede ser aceptado por HSBC) del respectivo banco emisor, banco confirmante, banco cobrador, banco presentador, librado u obligado (según resulte aplicable), entonces el Cliente solamente deberá reembolsar a HSBC las cantidades no recibidas si la falta de pago se originó debido a un Caso de Recurso. Dicho reembolso deberá pagarse en forma inmediata una vez que HSBC lo solicite, junto con cualquier monto de intereses que deba cubrirse conforme a lo señalado en la Cláusula 15 (*Honorarios, comisiones, intereses y cargos*) y el Cliente le reembolsará a HSBC cualquier perjuicio o daño que HSBC pueda sufrir como resultado de la falta de pago.

6.5 En caso que HSBC haya Financiado un Documento o Crédito Documentario, HSBC podrá, a su exclusiva discreción:

- (a) Tomar aceptaciones condicionales y/o aceptaciones para honrar y/o prorrogar la fecha de pago con relación a dicho Documento o Crédito Documentario;
- (b) Aceptar el pago de cualquier girador o aceptante antes de la fecha de vencimiento con una rebaja o descuento;
- (c) Aceptar un pago parcial antes de la fecha de vencimiento y entregar una parte proporcional de los Bienes a cualquier girador o aceptante de dicho Documento o Crédito Documentario o consignatario de los respectivos Bienes;
- (d) Demorar, por solicitud del girador, cualquier presentación de dicho Documento o Crédito Documentario para su pago o aceptación, sin afectar la obligación del Cliente frente a HSBC con respecto a dicho Documento o Crédito Documentario;
- (e) Proporcionar una indemnización por cualquier perjuicio que se derive de una discrepancia con objeto de obtener la aceptación o el pago de un Documento y el Cliente confirma que sus obligaciones de reembolso e indemnización contenidas en la Cláusula 9 (*Reembolso e indemnización*) se aplicarán a dicha indemnización; y
- (f) Iniciar un procedimiento y tomar acciones para recuperar del aceptante o endosante de dicho Documento o Crédito Documentario, cualquier cantidad adeudada con respecto a dicho Documento o Crédito Documentario, no obstante que HSBC hace realizado un cargo a la cuenta bancaria del Cliente en el monto de dicho Documento o Crédito Documentario.

## **7. Créditos para Financiamiento al Comercio**

7.1 Los términos de la presente Cláusula 7 aplican a cualquier Crédito para Financiamiento al Comercio que HSBC pueda otorgar al Cliente en cualquier momento.

7.2 Sujeto a los términos de cualquier Contrato de Crédito que pueda resultar aplicable, cualquier Crédito para Financiamiento al Comercio que HSBC otorgue al Cliente se realizará bajo una operación de financiamiento no comprometido, en el entendido que HSBC puede dar por terminado o cancelar dicho Crédito para Financiamiento al Comercio en cualquier momento sin necesidad de explicar la razón de dicha terminación o cancelación al Cliente.

7.3 Se devengarán intereses sobre el Crédito para Financiamiento al Comercio, los cuales se pagarán de conformidad con lo señalado en la Cláusula 15 (*Honorarios, comisiones, intereses y cargos*).

7.4 El Cliente pagará cada Crédito para Financiamiento al Comercio, junto con los intereses devengados y cualquier honorario, comisión, cargo y gasto en que incurra HSBC y que se encuentren insolutos, en el momento en que HSBC lo solicite, a menos que HSBC convenga cualquier otra cosa por escrito. En cualquier caso el Cliente pagará un Crédito para Financiamiento al Comercio a más tardar en:

(a) Su fecha de vencimiento;

(b) Si tiene como destino el financiar bienes o servicios, la fecha en la cual el Cliente reciba las cantidades obtenidas por la venta de dichos bienes o servicios (en forma total o parcial); y/o

(c) Si tiene como destino el financiar una deuda que exista a favor del Cliente, la fecha en la cual el Cliente reciba el pago de la deuda (en forma total o parcial), cuando HSBC lo solicite, el Cliente se encargará de que todas las cantidades que deban pagarse bajo o con relación a la Operación Comercial respectiva sean pagadas directamente a una cuenta bancaria, según lo especifique HSBC, para usarse en el repago del directamente al Cliente bajo o en relación con cualquier Operación Comercial relevante se paguen directamente a una cuenta en HSBC para el pago de ese Crédito para Financiamiento al Comercio y cualquier otra Obligación del Cliente que se encuentre insoluta en ese momento.

7.5 Si un Crédito para Financiamiento al Comercio debe pagarse en un día en el cual el Cliente tiene derecho a realizar una disposición bajo cualquier otro Crédito para Financiamiento al Comercio, entonces HSBC puede requerir que:

(a) El monto del Crédito para Financiamiento al Comercio a pagarse en esa fecha se deduzca de la cantidad de la disposición a realizarse; y

(b) Solamente el monto que resulte como diferencia (en su caso) se pague al Cliente.

7.6 Si el Cliente solicita un Crédito para Financiamiento al Comercio que va a estar respaldado por un Crédito Documentario o una orden de compra confirmada, factura pro-forma o cualquier otro documento de respaldo que se especifique en la Solicitud, el Cliente, en o antes de la fecha en la cual el Cliente presente la Solicitud para ese Crédito para Financiamiento al Comercio, le presentará a HSBC el Crédito

Documentario original (incluyendo cualquier modificación al mismo (en su caso)) o una copia de la orden de compra confirmada, de la factura pro-forma o de dicho otro documento de soporte al que se haga referencia en la Solicitud (según resulte aplicable), en cada caso en el formato que HSBC Requiera (el **Documento de Soporte**).

7.7 Si HSBC otorga un Crédito para Financiamiento al Comercio al Cliente, respaldado por un Documento de Soporte, el Cliente:

(a) Utilizará los fondos de dicho Crédito para Financiamiento al Comercio solamente para efectos de comprar, producir, procesar, manufacturar, almacenar, asegurar y/o preparar para su venta o embarque los Bienes referidos en Documento de Soporte;

(b) No aceptará modificación o cancelación alguna del Documento de Soporte, a menos que obtenga el consentimiento previo y por escrito de HSBC;

(c) Notificará con prontitud a HSBC si el valor de los respectivos Bienes o los fondos debidos bajo el Documento de Soporte en cualquier momento se reducen por debajo del monto del Crédito para Financiamiento al Comercio;

(d) Notificará con prontitud a HSBC si los respectivos Bienes no se embarcan de conformidad con los términos del Documento de Soporte;

(e) Presentará, en caso que el Documento de Soporte sea un Crédito Documentario, la totalidad de los Documentos a HSBC en estricto cumplimiento de los términos y las condiciones del Crédito Documentario antes de la fecha límite establecida en el Crédito Documentario; y

(f) Proporcionará a HSBC, cuando el Documento de Soporte no sea un Crédito Documentario, con prontitud después de realizado el embarque de los Bienes respectivos, la factura y los otros documentos que acrediten que los Bienes respectivos han sido enviados al comprador respectivo, de conformidad con los términos y las condiciones establecidos en el contrato de compraventa respectivo.

7.8 Si HSBC otorga al Cliente un Crédito para Financiamiento al Comercio amparado por un Crédito Documentario y HSBC presenta los Documentos requeridos al banco emisor para pago o aprobación y/o HSBC Financia ese Crédito Documentario o cualquier Documento presentado bajo dicho Crédito Documentario, HSBC está autorizada para utilizar los fondos bajo el Crédito Documentario o el monto del Financiamiento para el pago del Crédito para Financiamiento al Comercio y el resto de las Obligaciones del Cliente (incluyendo los intereses devengados).

## **8. Solicitudes para la Liberación de Bienes, Garantías de Embarque y Cartas de Indemnización**

8.1 Los términos de la presente Cláusula 8 aplican a cualquier Solicitud para la liberación de Bienes, garantías de embarque o cartas de indemnización.

8.2 Si el Cliente le solicita a HSBC el firmar o firmar como contragarantía cualquier una carta de indemnización o garantía de embarque o (según sea el caso) firmar, endosar o liberar cualquier guía aérea, conocimiento de embarque, recibo de paquete postal u orden de entrega (conjuntamente los **Documentos de Transporte**) para facilitar la liberación de los Bienes:

- (a) HSBC está autorizada (pero no obligada) a:
- (i) Honrar cualquier Reclamación (incluyendo la aceptación de cualquier Documento que se haya presentado) realizada bajo un Crédito Documentario, Cobranza o Documento relacionado con cualesquier Bienes liberados y pagar el monto facturado de los Bienes o el valor de los Bienes (el que resulte mayor), sin necesidad de examinar cualquiera de los Documentos presentados e independientemente de si está al tanto o no de cualquier discrepancia; y
  - (ii) Utilizar cualquier Documento de Transporte que se encuentre en posesión de HSBC para redimir cualquier carta de indemnización o garantía de embarque; y
- (b) El Cliente aceptará con prontitud cualquier Documento presentado para el pago de los Bienes respectivos (ya sea que exista una discrepancia o no) e indemnizará a HBC y cada una de las otras Partes Indemnizadas de conformidad con lo señalado en la Cláusula 9.2 (*Reembolso e indemnización*).

8.3 Los Bienes y/o los Documentos son liberados al Cliente para efectos de recibir cualquier entrega y venta de los Bienes.

8.4 HSBC puede negociar, convenir, pagar o rechazar cualquier Reclamación derivada de o relacionada con la emisión de cualquier carta de indemnización o garantía de embarque o de la firma, endoso o liberación por parte de HSBC de cualquier Documento de Transporte, en la forma en que HSBC determine apropiada, sin liberar al Cliente de sus obligaciones y responsabilidades de reembolsar e indemnizar a HSBC bajo los mismos.

8.5 El Cliente redimirá y entregará cada carta de indemnización o garantía de embarque (en su caso) a HSBC para su cancelación en forma inmediata una vez que reciba los originales de los Documentos de Transporte respectivos.

8.6 El Cliente conviene que sus Obligaciones del Cliente con respecto a una carta de indemnización o garantía de embarque continuarán y no se reducirán hasta que dicha carta de indemnización o garantía de embarque haya sido devuelta a HSBC y HSBC haya sido liberada de la totalidad de sus obligaciones bajo dicha carta de indemnización o garantía de embarque.

---

## **SECCIÓN 2 – REEMBOLSO, INDEMNIZACIÓN Y OTROS DERECHOS**

---

### **9. Reembolso e indemnización**

9.1 El Cliente, una vez que se le solicite, reembolsará o pagará a HSBC todas las cantidades pagadas (de cualquier forma) o que se deban pagar por HSBC a cualquier persona con respecto a cualquier Servicio al Comercio y pagará a HSBC, una vez que se le solicite, todas las cantidades que en cualquier momento se adeuden por parte del Cliente a HSBC, incluyendo cualquier monto por concepto de principal, intereses, comisiones, honorarios, Incremento de Costos, impuestos, derechos aduanales y cargos con respecto a dichos Servicios al Comercio y cualquier costo y gasto en que HSBC incurra con respecto a la prestación de dichos Servicios al Comercio.

9.2 El Cliente indemnizará a HSBC y a cada miembro del Grupo HSBC y sus funcionarios, empleados y representantes (cada uno una **Parte Indemnizada**), al momento en que se le solicite, por cualquier responsabilidad y perjuicio, pago, daño, demanda, reclamación, gasto y costo directo, indirecto o consecuencial (incluyendo honorarios legales, honorarios, reclamaciones, demandas y responsabilidades de un beneficiario o cualquier otra persona sobre la base de una indemnización total), procedimiento, acción y cualquier otra consecuencia (conjuntamente los **Perjuicios**) que cualquier Parte Indemnizada pueda sufrir o incurrir bajo o en relación a cualquier Servicio al Comercio y la exigibilidad de sus derechos bajo los presentes Términos (salvo cuando dicho Perjuicio sea causado por un fraude, la negligencia grave o hecho ilícito de la Parte Indemnizada). El Cliente pagará a la Parte Indemnizada, cuando se le solicite, el monto total de los Perjuicios.

9.3 El Cliente, una vez que una Parte Indemnizada lo solicite, comparecerá y defenderá a la Parte Indemnizada, a costa del Cliente, bajo cualquier acción que pueda iniciarse en contra de dicha Parte Indemnizada en relación con cualquier Servicio al Comercio y proporcionará la asistencia que dicha Parte Indemnizada pueda razonablemente requerir.

9.4 HSBC puede realizar, en cualquier momento y sin necesidad de aviso alguno, un cargo a cualquier cuenta bancaria que el Cliente mantenga en cualquier miembro del Grupo HSBC, o deducir de los fondos que se conserven o reciban por HSBC y que se adeuden al Cliente, un monto igual a las Obligaciones del Cliente que se encuentren insolutas en ese momento (aún en caso que dicho cargo o deducción resultaría en que la respectiva cuenta bancaria fuera sobregirada).

9.5 Las indemnizaciones contenidas en los presentes Términos no serán en forma alguna reducidas o cumplidas, ni la responsabilidad del Cliente se verá afectada en forma alguna, por el hecho de que HSBC o cualquier persona en cualquier momento modifique, ejecute o libere cualquiera de dichas indemnizaciones, u otorgue una concesión o beneficio o actúe en forma conjunta con otra persona, o conjuntamente acepte o modifique cualquier compromiso, acuerdo, o negociación, u omita reclamar o ejecutar el pago, o determine, modifique, reduzca o amplíe los términos de cualquier Servicio al Comercio, o por cualquier acción u omisión que, para efectos de esta disposición, pueda operar como una liberación o exoneración del Cliente.

## **10. Garantía en Efectivo**

10.1 El Cliente pagará, una vez que se le solicite, a dicha cuenta bancaria que HSBC le pueda indicar, una cobertura en efectivo por un monto suficiente para cubrir las Obligaciones del Cliente o un monto menor, si HSBC así lo determina (siendo dicha cantidad pagada la **Garantía en Efectivo**).

10.2 Si HSBC así lo solicita, el Cliente otorgará en favor de HSBC una garantía real, cuyo forma y contenido sean satisfactorios para HSBC, según se acostumbre en la Jurisdicción Aplicable con respecto a la cuenta bancaria y dicha Garantía en Efectivo, en el entendido que el Cliente realizará cualquier presentación, inscripción o registro de dicha garantía real con objeto de que la misma se perfeccione y se vuelva exigible frente al Cliente, debiendo cubrir los honorarios respectivos derivados de lo anterior.

10.3 HSBC puede, en cualquier momento sin necesidad de un aviso o solicitud, aplicar (mediante compensación, transferencia o de cualquier otra forma) la Garantía en Efectivo, en forma total o parcial, para el pago de cualquier Reclamación, el pago de cualquier Crédito para Financiamiento al Comercio y/o el cumplimiento de cualquiera o la totalidad del resto de las Obligaciones del Cliente.

10.4 A menos que HSBC convenga cualquier otra cosa:

(a) La Garantía en Efectivo no constituirá un adeudo de HSBC a favor del Cliente o de cualquier otra persona y no deberá repagarse o reembolsarse (en forma total o parcial) por parte de HSBC al Cliente o a cualquier otra persona, hasta y a menos que HSBC esté de acuerdo en que la totalidad de las Obligaciones del Cliente han sido pagadas y cumplidas en forma total, incondicional e irrevocable; y

(b) No se devengará interés alguno sobre la Garantía en Efectivo.

10.5 El Cliente no constituirá ni permitirá que subsista hipoteca, carga, prenda, gravamen o garantía real alguna sobre la Garantía en Efectivo, o cualquier cuenta bancaria en la cual se mantenga dicha Garantía en Efectivo (salvo por cualquier garantía o gravamen a favor de HSBC) ni cederá, transmitirá o de cualquier otra forma negociará la misma.

## **11. Prenda**

11.1 El Cliente pagará a HSBC, al momento en que se le solicite, la totalidad de las Obligaciones del Cliente.

11.2 El Cliente por medio de los presentes Términos, en la forma en que se encuentre permitido, otorga una prenda a favor de HSBC, como una garantía continua con respecto a las Obligaciones del Cliente, sobre la totalidad de los Documentos y los Bienes que en cualquier momento se encuentren en posesión real o legal, o bajo el control, de HSBC o que se conserven como parte del patrimonio de un fideicomiso para, o a la orden de, HSBC, ya sea que dicha posesión sea para efectos de custodia, cobranza, o garantía, o para realizar una Reclamación, o para cualquier otro efecto, y ya sea o no en el curso normal de las operaciones bancarias, en la Jurisdicción Aplicable o en cualquier otro lugar.

11.3 En la medida en que HSBC lo requiera, el Cliente realizará todas las acciones (incluyendo la firma de documentos adicionales) para constituir, acreditar y dar efectos a la prenda sobre los Documentos y los Bienes, como garantía real de las Obligaciones del Cliente.

11.4 En caso que, en la Jurisdicción Aplicable, una prenda (o su equivalente) deba ser registrada, presentada o de cualquier otra forma inscrita en forma pública para efectos de ser exigible, entonces, cuando HSBC lo solicite, el Cliente tomará todas las acciones que razonablemente se requieran para registrar, presentar y/o inscribir dicha prenda (incluyendo el pago de cualquier honorario relacionado con lo anterior).

11.5 Ninguna restricción al derecho de consolidación de garantías se aplicará a la prenda bajo la presente Cláusula 11.

11.6 El riesgo derivado de cualquier Documento o Bien que haya sido objeto de una prenda continuará siendo un riesgo del Cliente y ni HSBC ni los miembros del

Grupo HSBC serán responsables por cualquier daño, perjuicio o pérdida de valor de cualquiera Documento o Bien que HSBC conserve como garantía.

11.7 Si:

- (a) El Cliente no paga las Obligaciones del Cliente cuando se vuelvan exigibles o se solicite su pago;
- (b) El Cliente incumple con cualquiera de las otras disposiciones de los presentes Términos;
- (c) Cualquier declaración realizada por el Cliente bajo los presentes Términos es o se prueba que ha sido incorrecta al momento de realizarse o al momento en que se considera que ha sido realizada;
- (d) El Cliente es incapaz de, o admite su incapacidad para, pagar sus deudas en la fecha en que se vuelvan exigibles, o el Cliente es, o se considera que es, insolvente o se encuentra, o se considera que se encuentra, en quiebra conforme a las leyes de la jurisdicción en la cual se encuentra establecido y/o constituido (según resulte aplicable); o
- (e) El Cliente entra en, o queda sujeto a, un proceso de reorganización, arreglo o acuerdo con uno o más acreedores, disolución o cualquier otra forma de un proceso o procedimiento de quiebra o insolvencia,

HSBC puede ejecutar su prenda y, sin necesidad de notificación, solicitud, emplazamiento o acción alguna con respecto al Cliente o cualquier otra persona, convertir, vender, negociar o de cualquier otra forma disponer de la totalidad o una parte de los Documentos y los Bienes en cualquier momento y en cualquier forma que HSBC considere conveniente, sin estar sujeta a restricción o reclamación alguna, en el entendido que HSBC no será responsable por cualquier perjuicio que se derive de dicha conversión, venta, negociación o disposición.

11.8 Todas las cantidades recibidas, recuperadas o de cualquier otra forma obtenidas por HSBC como resultado de la ejecución de la prenda se puede abonar a una cuenta independiente que genere intereses, por el tiempo que HSBC determine, con objeto de preservar los derechos de HSBC con respecto al cumplimiento de la totalidad de las Obligaciones del Cliente.

## **12. Recibos en depósito**

12.1 Mientras que cualquiera de las Obligaciones del Cliente continúe pendiente de cumplimiento con respecto a cualquiera de los Servicios al Comercio prestados en relación a los Documentos y Bienes, si cualesquiera de dichos Documentos o Bienes se conservan por o se entregan al Cliente, o a su orden, el Cliente:

- (a) Conservará dichos Documentos y Bienes (y los fondos producto de la venta y/o cualquier suma asegurada) en calidad de depositario para beneficio de HSBC (o, en el caso de que dicho depósito no se reconozca y sea exigible, los conservará para beneficio de HSBC), exclusivamente para los efectos que en cualquier momento sean convenidos entre HSBC y el Cliente con respecto a los Servicios al Comercio prestados;

- (b) Conservará los fondos producto de dicha venta y/o o recibidos como suma asegurada, y almacenará dichos Bienes, en forma separada del resto de los bienes del Cliente, de forma que puedan ser identificados;
- (c) Confirma que dichos Documentos y Bienes continuarán estando sujetos a la prenda referida en la Cláusula 11 (*Prenda*) pero conservando el Cliente cualquier riesgo inherente a los mismos;
- (d) Firmará y entregará, cuando HSBC lo solicite, recibos que acrediten la existencia del depósito a favor de HSBC, cuya forma y contenido sean satisfactorios para HSBC, junto con cualquier otra documentación que HSBC pueda requerir;
- (e) Cumplirá con prontitud y en forma total las instrucciones o solicitudes que HSBC le pueda entregar al Cliente con relación a dichos Documentos y Bienes;
- (f) Pagará a HSBC, con prontitud una vez que los reciba, los fondos producto de la venta y/o recibidos como suma asegurada de los Bienes; y
- (g) Reconoce que HSBC puede en cualquier momento tomar posesión y disponer de los Bienes, los Documentos y/o los fondos producto de la venta y/o recibidos como sumas aseguradas de los Bienes.

### **13. Compensación**

13.1 HSBC puede, en cualquier momento y sin entregar aviso alguno, combinar o consolidar todas las cuentas bancarias que el Cliente mantenga en HSBC y/o compensar las Obligaciones del Cliente contra cualquier obligación que HSBC tenga frente al Cliente (incluyendo con respecto a cualquier Garantía en Efectivo, o los fondos recibidos o conservados por HSBC), independientemente del lugar de pago, la sucursal en la cual se haya registrado o la denominación de dicha obligación.

13.2 HSBC puede convertir, para efectos de realizar cualquier compensación, a cualquier moneda cualquier monto que se encuentre denominado en una moneda distinta al Tipo de Cambio respectivo.

13.3 Si las Obligaciones del Cliente no son líquidas ni determinables, HSBC puede aplicar o compensar un monto que HSBC estime de buena fe como el monto de dichas Obligaciones del Cliente.

### **14. Derechos complementarios**

14.1 Los derechos de HSBC bajo los presentes Términos son adicionales a, y no se verán perjudicados o afectados por, cualquier otra indemnización, garantía personal, garantía real u otra obligación que HSBC pueda tener actualmente o en el futuro, ya sea de parte del Cliente o de cualquier otra persona.

14.2 HSBC puede ejercitar sus derechos bajo los presentes Término o con respecto a cualquier otra indemnización, garantía personal, garantía real u otra obligación que HSBC pueda tener actualmente o en el futuro, ya sea de parte del Cliente o de cualquier otra persona, en el orden que HSBC elija, en el entendido que el Cliente renuncia a cualquier derecho que pueda tener que establezca cualquier otra cosa.

---

## SECCIÓN 3 – HONORARIOS Y PAGOS

---

### 15. Honorarios, comisiones, intereses y cargos

15.1 A menos que se convenga cualquier otra cosa por escrito con el Cliente:

(a) Los honorarios y otros cargos (distintos a intereses y comisiones) se pagarán por el Cliente a HSBC con respecto a cada Servicio al Comercio, a las tarifas, en los montos y en las fechas que se convenga en la respectiva Solicitud, Contrato de Crédito o Lista de Tarifas, o de cualquier otra forma de conformidad con las prácticas estándar de HSBC;

(b) Los intereses se pagarán por el Cliente a HSBC, una vez que se soliciten con respecto a cualquier Crédito para Financiamiento al Comercio o Financiamiento, devengándose sobre el monto de dicho Crédito para Financiamiento al Comercio o Financiamiento durante el período transcurrido desde la fecha en que HSBC otorgue dicho Crédito para Financiamiento al Comercio o Financiamiento hasta la fecha en que dicho Crédito para Financiamiento al Comercio o Financiamiento se pague o cumpla en su totalidad. Los intereses se calcularán con referencia a las tasas convenidas en la respectiva Solicitud, Contrato de Crédito o Lista de Tarifas, o en cualquier otra forma de conformidad con las prácticas estándar de HSBC;

(c) Se pagarán intereses por el Cliente a HSBC, una vez que se soliciten con respecto a cualquier Reclamación pagada por HSBC, devengándose sobre el monto de dicha Reclamación durante el período transcurrido desde la fecha en que HSBC pague dicha Reclamación hasta la fecha en que las Obligaciones del Cliente resultantes de dicha Reclamación se paguen o cumplan en su totalidad. Los intereses se calcularán con referencia a las tasas convenidas en la respectiva Solicitud, Contrato de Crédito o Lista de Tarifas, o en cualquier otra forma de conformidad con las prácticas estándar de HSBC; y

(d) Se pagará una comisión por el Cliente a HSBC, una vez que se solicite con respecto a cualquier Crédito Documentario o Instrumento, calculándose con referencia a las tarifas convenidas en la respectiva Solicitud, Contrato de Crédito o Lista de Tarifas, o en cualquier otra forma de conformidad con las prácticas estándar de HSBC.

15.2 Cualquier honorario, comisión o monto de intereses que se cause o devengue con respecto a un Servicio al Comercio se causará o devengará sobre una base diaria y se calculará sobre el número de días efectivamente transcurridos, considerando un año de 365 días o, en cualquier caso en que la práctica de mercado en la Jurisdicción Aplicable relevante establezca otra cosa, de conformidad con esa práctica de mercado.

15.3 Ningún honorario, comisión, monto de intereses o cargo que deba pagarse por el Cliente a HSBC será reembolsable.

15.4 Si el Cliente no paga cualquier monto que deba pagar conforme a lo señalado en los presentes Términos en la fecha de pago respectiva, se devengarán intereses moratorios sobre el monto adeudado y no pagado, desde la fecha en que debió haberse realizado el pago y hasta la fecha en que efectivamente se realice el pago

(antes y después de una sentencia) a la tasa de interés moratorio que se convenga en la respectiva Solicitud, Contrato de Crédito o Lista de Tarifas, o en cualquier otra forma de conformidad con las prácticas estándar de HSBC.

## **16. Pagos**

16.1 Los pagos a realizarse por el Cliente a HSBC se realizarán con fondos inmediatamente disponibles y transferibles, según se especifique por HSBC, sin realizar compensación, contraprestación, retención o condición alguna, a menos que la ley establezca cualquier otra cosa.

16.2 Cualquier cantidad pagada o a pagarse a HSBC con respecto a cualquier Servicio al Comercio se expresará sobre una base de Impuestos no incluidos. El Cliente debe pagar cualquier Impuesto relevante (según se requiera) sobre cualquier cantidad que el Cliente debe pagar a HSBC,

16.3 Si se requiere realizar cualquier deducción o retención conforme a lo establecido en la ley (incluyendo por concepto de cualquier Impuesto), el Cliente debe:

- (a) Incrementar la cantidad que debe pagarse, de tal forma que después de realizar la deducción o retención mínima requerida, HSBC reciba y tenga derecho a conservar una cantidad neta igual a por lo menos la cantidad que HSBC habría recibido en caso que no se hubiera realizado dicha deducción o retención; y
- (b) Enviar a HSBC, dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de dicho pago, la confirmación escrita por parte de la autoridad tributaria respectiva que acredite la recepción de dicha deducción o retención por parte de la autoridad tributaria respectiva.

16.4 A menos que HSBC convenga otra cosa, cada pago a realizarse a HSBC por el Cliente deberá realizarse en la moneda en que se encuentra denominada la Obligación del Cliente respectiva con respecto a la cual se realiza el pago y el Cliente renuncia a cualquier derecho que pueda tener en cualquier jurisdicción para realizar dicho pago en cualquier otra moneda. Si HSBC recibe un pago de parte del Cliente o de cualquier otra persona en una moneda que no es la moneda en la cual se debió realizar el pago o si cualquier Garantía en Efectivo necesita convertirse a otra moneda, de tal forma que HSBC pueda aplicar la misma al cumplimiento de cualquier Obligación del Cliente que se encuentre insoluta y esté denominada en otra moneda, HSBC realizará dicha conversión utilizando el Tipo de Cambio respectivo (o, según sea aplicable, conforme a los términos de cualquier contrato de cobertura que el Cliente y HSBC hayan celebrado para tales efectos). Si HSBC realiza cualquier conversión de moneda que se encuentre permitida bajo los presentes Términos, el Cliente indemnizará a HSBC por cualquier costo, perjuicio u obligación en que HSBC incurra al realizar la conversión.

16.5 Si cualquier pago que deba realizarse por el Cliente, o cualquier resolución, sentencia o laudo emitido con respecto a cualquier pago a realizarse por el Cliente, tiene que convertirse a otra moneda para efectos de realizar o presentar una reclamación, o como evidencia en contra del Cliente o de cualquier otra persona, o para obtener o ejecutar una resolución, sentencia o laudo, el Cliente indemnizará a

HSBC por cualquier costo, perjuicio y obligación derivada o resultante de la conversión.

16.6 Cualquier aviso a entregarse, o determinación a realizarse, por HSBC con respecto a una tasa o monto bajo los presentes Términos, un Servicio al Comercio o cualquier documento al que se haga referencia en los presentes Términos constituirá (a menos que contenga un error evidente) evidencia concluyente de dicha tasa o monto. En cualquier procedimiento legal relacionado con los presentes Términos y/o un Servicio al Comercio, los asientos en la cuenta que realice HSBC constituirán evidencia directa de los asuntos a los cuales se refieren dichos asientos.

16.7 Cualquier cantidad pagada a HSBC con respecto a las Obligaciones del Cliente puede aplicarse al cumplimiento de las mismas o abonarse en una cuenta independiente por el tiempo que HSBC determine con objeto de preservar los derechos de HSBC con relación al cumplimiento de la totalidad de las Obligaciones del Cliente.

16.8 Las cantidades recibidas por HSBC se aplicarán por HSBC (a menos que la ley exija cualquier otra cosa):

- (a) En primer lugar, al pago de todos los costos, honorarios, comisiones y gastos (incluyendo honorarios legales) que el Cliente adeude a HSBC;
- (b) En segundo lugar, al pago de cualquier monto de intereses u otras cantidades (distintas al monto de principal) que se adeuden a HSBC; y
- (c) En tercer lugar, al pago de cualquier monto de principal que el Cliente adeude a HSBC.

16.9 En caso que cualquier cantidad pagada a HSBC con respecto a las Obligaciones del Cliente deba repagarse conforme a lo señalado en cualquier ley relativa a insolvencia, quiebra o liquidación, o por cualquier otro motivo, HSBC puede ejercer sus derechos bajo los presentes Términos y el Servicio al Comercio respectivo, como si dicha cantidad no hubiera sido pagada.

16.10 Cualquier cantidad que se deba pagar en una fecha que no sea un Día Hábil deberá pagarse en el Día Hábil siguiente. En ese caso, los cálculos de intereses y comisiones se ajustarán según corresponda.

16.11 Si cualquier cantidad a pagarse a HSBC por parte del Cliente con relación a un Servicio al Comercio se calcula haciendo referencia a una tasa de interés de referencia materia de una publicación (tal como una tasa de referencia de un banco central) y esa tasa es menor a cero por ciento en el momento en que se realiza el cálculo, entonces dicha tasa se considerará como una tasa de cero por ciento.

---

## **SECCIÓN 4 – DECLARACIONES, OBLIGACIONES Y SANCIONES**

---

### **17. Declaraciones y garantías**

17.1 En forma adicional a cualquier otra declaración realizada y garantía otorgada por el Cliente a favor de HSBC, el Cliente declara y garantiza a HSBC que:

- (a) Se encuentra debidamente establecido y/o constituido bajo las leyes de la jurisdicción en la cual fue establecido y/o constituido (según resulte aplicable), es

válidamente existente y cuenta con capacidad para realizar sus operaciones de negocios en la forma en que las realiza actualmente, para ser propietario de sus activos y para celebrar y cumplir sus obligaciones bajo los presentes Términos, y que notificará con prontitud a HSBC cualquier cambio a su constitución o existencia;

(b) Las obligaciones que expresamente asume bajo los presentes Términos y en cada Operación Comercial que pueda celebrar en cualquier momento constituye obligaciones legales, válidas, vinculantes y ejecutables;

(c) Todas las autorizaciones, consentimientos, aprobaciones, resoluciones, licencias, excepciones, presentaciones, protocolizaciones o registros que son necesarios o deseables para permitirle celebrar, ejercitar sus derechos y cumplir sus obligaciones en forma legal bajo los presentes Términos y cada Operación Comercial han sido obtenidos o realizados y se encuentran en vigor y con plenos efectos;

(d) Los presentes Términos y cada Operación Comercial que pueda celebrar o realizar en cualquier momento no se encuentran ni se encontrarán en conflicto con sus documentos constitutivos o con cualquier contrato, convenio o instrumento que tenga efectos vinculantes sobre él mismo, o sobre cualquiera de sus activos, ni constituirán un incumplimiento o causa de vencimiento (en cualquier forma que se denomine a dicho incumplimiento o causa de vencimiento) bajo dicho contrato, convenio o instrumento;

(e) Cada Servicio al Comercio solicitud por o para el Cliente se refiere a una Operación Comercial genuina, según se describe en los documentos correspondientes a dicha Operación Comercial y todos los documentos e información (incluyendo cualquier Solicitud) que se proporcione por el Cliente a HSBC con relación a cada Servicio al Comercio o a los presentes Términos son/están completos, precisos, genuinos y válidos;

(f) No ha tomado acción corporativa alguna, o cualquier otra acción, ni se ha iniciado procedimiento legal alguno, relativo a su liquidación, administración judicial, intervención o cualquier otro procedimiento similar o análogo, o para el nombramiento de un síndico, administrador, administrador judicial o funcionario similar con respecto al Cliente o a la totalidad o una parte sustancial de sus activos o ingresos;

(g) Cualesquiera Documentos, Bienes o fondos producto de una venta respecto de los cuales HSBC tiene o pretende tener un derecho se encuentran libres de cualquier garantía o gravamen (distinta a cualquier garantía o gravamen a favor de HSBC) y el Cliente es el único y exclusivo propietario de dichos Documentos, Bienes o fondos;

(h) En la fecha en que HSBC otorga el Financiamiento al Cliente con respecto a un Documento o un Crédito Documentario, no tiene conocimiento de controversia alguna (ya sea real, pendiente de resolución o que amenace con iniciarse) con respecto a ese Documento o Crédito Documentario o la respectiva Operación Comercial; y

(i) En la fecha en que HSBC otorga el Financiamiento al Cliente con respecto a un Documento o Crédito Documentario o un Crédito para Financiamiento al Comercio, no ha recibido financiamiento alguno con respecto a ese Documento, Crédito Documentario o la respectiva Operación Comercial de persona alguna distinta a HSBC.

17.2 Se considera que todas las declaraciones realizadas y garantías otorgadas bajo los presentes Términos se han realizado y otorgado en cada fecha en que (a) se presenta o procesa una Solicitud, (b) cualquier Servicio al Comercio se encuentra pendiente de prestarse, y (c) cualquier Obligación del Cliente continúa pendiente de cumplimiento.

17.3 El Cliente reconoce que HSBC podrá confiar en cualquier declaración realizada y garantía otorgada por el Cliente, incluyendo los casos en los que HSBC realiza una evaluación con respecto a si prestar o no un Servicio al Comercio a favor del Cliente.

17.4 El Cliente informará con prontitud a HSBC una vez que tenga conocimiento de que cualquier declaración o garantía es falsa, o si el Cliente no puede realizar una declaración u otorgar una garantía al momento de repetir la misma.

## **18. Obligaciones**

### **Obligaciones Generales**

18.1 El Cliente, cuando HSBC se lo solicite:

(a) Proporcionará a HSBC aquella información relacionada con una Operación Comercial (incluyendo copias de los contratos de compraventa, órdenes de compra y facturas), Documentos y Bienes y cualquier venta de Bienes que se pretenda realizar, según lo requiera HSBC, y notificará a HSBC con prontitud si cualquier Operación Comercial se cancela o da por terminada por cualquier motivo o si cualquier controversia relevante surge con respecto a una Operación Comercial;

(b) Proporcionará a HSBC aquella información relacionada con la condición financiera, activos y operaciones del Cliente y sus filiales que HSBC pueda razonablemente requerir;

(c) Proporcionará a HSBC cualquier información que HSBC requiera para dar cumplimiento a sus procedimientos de “*conoce a tu cliente*” o cualquier procedimiento de identificación similar;

(d) Mantendrá informada a HSBC respecto a la ubicación de los Bienes y cualquier cambio a la condición, calidad o cantidad de los Bienes;

(e) Cooperará en forma total con HSBC y le prestará a HSBC toda la asistencia que HSBC requiera para realizar la cobranza y ejecución de acciones de cobranza respecto a cualquier pago bajo o relacionado con cualquier Servicio al Comercio, ya sea a través de un procedimiento legal o de cualquier otra forma; y

(f) Realizará con prontitud todos aquellos actos y firmará con prontitud todos aquellos documentos, a su costa, que HSBC le pueda indicar:

(i) Para efectos de la constitución, perfeccionamiento, protección o mantenimiento de cualquier derecho conferido o que se pretenda conferir a HSBC por, o conforme a, o en relación con, los presentes Términos (incluyendo con respecto a cualquier Garantía en Efectivo, Documentos, Bienes o fondos producto de una venta);

(ii) Para el ejercicio de cualquier derecho, facultad, poder o recurso de HSBC que se establezca por, o conforme a, o en relación con, los presentes Términos o la ley; y

(iii) Para facilitar la realización por parte de HSBC de cualquier Documento o Bien en el cual HSBC tenga, o pretenda tener, un derecho.

### **Obligaciones Relacionadas con los Servicios al Comercio**

18.2 El Cliente, en la medida en que resulte aplicable a un Servicio al Comercio y/o en caso que HSBC tenga o pretenda tener un derecho respecto a los Créditos Documentarios, Documentos, Bienes o fondos producto de una venta que resulten aplicables:

(a) Se asegurará de que el Crédito Documentario, los Documentos, los Bienes o los fondos producto de una venta (según resulte aplicable) se encuentren libres de cualquier hipoteca, carga, prenda, gravamen, garantía real o reclamación, salvo por cualquier fideicomiso, prenda u otra garantía real otorgada a favor de HSBC o que ha sido permitida en forma expresa por HSBC;

(b) Por el tiempo durante el cual el Cliente tenga la propiedad sobre los Bienes o si es requerido a obtener cobertura de seguros para los Bienes como una condición para el Servicio al Comercio:

(i) Asegurará los Bienes por dicho valor contra cualquier riesgo asegurable, según se establezca en la condición respectiva o en caso de no existir dicha condición, según se acostumbre para estos Bienes;

(ii) Proporcionará a HSBC copias de las respectivas pólizas de seguro, con prontitud (pero en cualquier caso dentro de un plazo de diez días) posteriormente a la fecha de la Solicitud para el Servicio al Comercio respectivo; y

(iii) Notificará a HSBC, con prontitud, cualquier reclamación realizada bajo las respectivas pólizas de seguro e instruirá a la aseguradora para que entregue a HSBC la totalidad de los fondos correspondientes a la suma asegurada para los Bienes;

(c) Si así lo solicita HSBC:

(i) Realizará con prontitud los arreglos necesarios para que los derechos que HSBC pueda tener respecto a los Bienes sean materia de un endoso bajo la póliza de seguros respectiva; y

(ii) Presentará con prontitud las reclamaciones relacionadas con los Bienes ante la respectiva aseguradora;

(d) Pagará con prontitud a HSBC todos los fondos que se reciban por el Cliente por concepto de sumas aseguradas bajo la cobertura de seguros de los Bienes

y, en caso de existir un pago pendiente, conservará dichos fondos en depósito a favor de HSBC (o, en caso que el depósito no se reconozca o no sea exigible, los conservará a la orden de HSBC);

(e) Endosará con prontitud todos los Documentos a favor de HSBC, depositará todos los Documentos con HSBC o a su orden y anotará en sus registros los derechos que HSBC tiene con respecto a todos los Documentos y los Bienes;

(f) Pagará con prontitud los cargos relativos al transporte, almacenaje, descarga, tránsito y de otro tipo, los costos por rentas y de otro tipo de, o relacionados con, los Documentos y/o los Bienes;

(g) No permitirá que los Bienes sean procesados o alterados, a menos que cuente con el consentimiento previo y por escrito de HSBC;

(h) No realizará acción alguna que pueda perjudicar el valor de los Bienes o la efectividad de cualquier prenda o fideicomiso creado bajo los presentes Términos;

(i) Informará con prontitud a HSBC en caso que tenga conocimiento de cualquier evento que pudiera afectar en forma adversa la obligación de un comprador para completar la compra de los Bienes o cualquier cambio o deterioro en el estado o la calidad o cualquier otro aspecto de los Bienes;

(j) Informará con prontitud a HSBC si tiene conocimiento de cualquier robo, fraude, actividad ilegal, pérdida, daño o cualquier otro uso inadecuado de, o en relación a, los Bienes o documentos;

(k) Permitirá que HSBC (o cualquier representante de HSBC) tenga acceso a las instalaciones en las cuales se almacenan o ubican los Bienes a efectos de inspeccionar, tomar posesión de, o de cualquier otra forma proteger sus derechos con respecto a los Bienes;

(l) No realizará operación de factoraje, transmisión, venta, disposición o negociación alguna con respecto a los Documentos, los Bienes o los fondos producto de una venta (según resulte aplicable), los Créditos Documentarios (o una confirmación (ya sea que implique una revelación o no de la misma)), a menos que HSBC y el Cliente en cualquier momento convengan otra cosa con respecto a los Servicios al Comercio que se prestan;

(m) No presentará los Documentos ante cualquier otro banco, institución financiera o entidad financiera de cualquier otro tipo similar ni obtendrá forma alguna de financiamiento y/o endeudamiento con respecto a la misma Operación Comercial;

(n) No realizará modificación alguna a los Créditos Documentarios, Cartas de Crédito Standby o Documentos, a menos que obtenga el consentimiento previo y por escrito de HSBC; y

(o) Procurará que se realice una pronta liberación de HSBC bajo cualquier garantía, indemnización o cualquier otro compromiso que HSBC pueda haber otorgado con respecto a los Documentos o los Bienes,

y HSBC (o cualquier representante) está autorizada para realizar dichas acciones y efectuar aquellos pagos, a nombre y a costa del Cliente, que se requieran para embarcar, cobrar, atracar, almacenar, asegurar o inspeccionar los Bienes y/o solicitar y cobrar cualesquier fondos producto de una venta.

## **19. Cumplimiento de leyes y sanciones**

19.1 El Cliente declara y garantiza que:

(a) Ni el Cliente ni ninguna de sus subsidiarias, consejeros, funcionarios, empleados, representantes o filiales es una persona física o moral que está sujeta o sea objeto de, o es propiedad de, o está controlada por, una persona física o moral que está:

(i) Está sujeta o sea objeto de cualquier tipo de sanción impuesta, administrada o ejecutada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Tesoro de Su Majestad, la Autoridad Monetaria de Hong Kong o cualesquiera otras autoridades competentes en materia de imposición o ejecución de sanciones que pueda ser aplicable a HSBC, al Cliente, a un Servicio al Comercio o a una Operación Comercial (las **Sanciones**); o

(ii) Ubicada, constituida o es residente de un país o territorio que está sujeto o es objeto de, o cuyo gobierno está sujeto o sea objeto de, Sanciones;

(b) Cualquier licencia de importación o exportación que se requiera con respecto a cada Operación Comercial ha sido obtenida y, si el Cliente está al tanto de que HSBC puede requerir una licencia de exportación u otra autorización para prestar el respectivo Servicio al Comercio al Cliente, el Cliente lo notificará a HSBC antes de que HSBC preste el Servicio al Comercio; y

(c) El Cliente se encuentra en cumplimiento, en todos los aspectos principales, con las leyes y reglamentos locales y extranjeros de cada jurisdicción en la cual opera y cada Operación Comercial y el objeto de dicha Operación Comercial, incluyendo, en caso de ser aplicable, el embarque y el financiamiento de los bienes descritos en dicha Operación Comercial o los documentos asociados.

19.2 El Cliente reconoce y conviene que:

(a) El Grupo HSBC y sus prestadores de servicios deben actuar de conformidad con las leyes y reglamentos de distintas jurisdicciones, incluyendo aquellas que se relacionan con las Sanciones, controles a la exportación y la prevención de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, soborno, corrupción y evasión fiscal;

(b) HSBC puede en cualquier momento requerirle al Cliente que proporcione en forma inmediata a HSBC información relacionada con cualquier Operación Comercial, incluyendo el contrato subyacente u otra documentación;

(c) HSBC puede tomar, e instruir a los otros miembros del Grupo HSBC para que tomen, en la medida en que se encuentre legalmente permitido bajo las leyes de su jurisdicción, cualquier acción (una **Acción de Cumplimiento**) que considere apropiada con efectos de actuar de conformidad con dichas leyes y reglamentos locales y extranjeros aplicables a las Sanciones. Dicha Acción de Cumplimiento puede incluir:

(i) La interceptación e investigación de cualquier pago, comunicación o instrucción;

(ii) La realización de consultas adicionales respecto a si una persona física o moral es sujeto de cualesquiera Sanciones o restricciones de control a la exportación; y/o

(iii) La negativa para:

(A) Realizar, renovar, prorrogar, transmitir o ceder un Servicio al Comercio;

(B) Realizar el pago de cualquier Reclamación; o

(C) Procesar un Servicio al Comercio o una instrucción que no cumple con las leyes y reglamentos locales y extranjeros relativos a las Sanciones y a controles a la exportación; y

(d) Ni HSBC ni los miembros del Grupo HSBC serán responsables por cualquier perjuicio, daño, demora o incumplimiento de HSBC con respecto a sus deberes bajo los presentes Términos o un Servicio al Comercio:

(i) Que se derive de o se relacione con cualquier Acción de Cumplimiento que haya sido tomada por HSBC, sus prestadores de servicios o cualquier miembro del Grupo HSBC; y/o

(ii) Por quedar impedido de realizar el pago de una Reclamación con respecto a un Servicio al Comercio, o el envío o la recepción de cualquier mensaje o dato, o cualquier otra acción con respecto a cualquier Servicio al Comercio con motivo de una ley, reglamento o disposición de cualquier autoridad gubernamental que resulte aplicable.

---

## **SECCIÓN 5 – INSTRUCCIONES Y PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS**

---

### **20. Instrucciones**

20.1 HSBC está autorizada para aceptar, actuar y confiar en, tratando como válidos y precisos:

(a) Todas las comunicaciones, demandas e instrucciones (incluyendo cualquier Solicitud) que se entregue o se pretenda entregar a HSBC por parte del Cliente (una **Instrucción**);

(b) Todas las comunicaciones y cualquier Reclamación realizada o que se pretenda realizar por cualquier persona; y

(c) Cualquier documento proporcionado a HSBC,

incluyendo, en cada caso, aquellos realizados o entregados mediante o a través de una Plataforma, correo electrónico, fax, telecopier, telex, cable, teléfono o cualquier otro medio electrónico (en cada caso, un Medio Electrónico) sin estar obligada en forma alguna a realizar una consulta respecto a la autorización o validez de dicha Instrucción, comunicación, Reclamación o Documento.

20.2 El Cliente reconoce y acepta el riesgo de que las comunicaciones, Instrucciones, Reclamaciones y documentos enviados a o por HSBC a través de los Medios Electrónicos puedan ser interceptados, monitoreados, modificados, corrompidos, afectados por virus, o de cualquier otra manera sujetos a una interferencia por parte de terceros y reconoce y conviene que HSBC no es responsable frente al Cliente o cualquier otra persona por, y el Cliente renuncia a cualquier reclamación relacionada con, cualquier Perjuicio que se derive de lo anterior.

20.3 Si el Cliente entrega una comunicación, Instrucción, realiza una Reclamación o envía un documento a través de los Medios Electrónicos, o instruye a HSBC para que le permita a un beneficiario o a cualquier otra persona hacer lo mismo, el Cliente indemnizará y sacará en paz y a salvo a HSBC con respecto a cualquier Perjuicio que HSBC pueda sufrir (incluyendo con respecto al pago realizado en los casos en que la Instrucción o Reclamación respectiva no haya sido autorizada).

20.4 En caso que el Cliente haya realizado una Solicitud para un Servicio al Comercio que será prestado para beneficio de una filial del Cliente:

(a) El Cliente conviene (y procurará que se obtenga un convenio por escrito de su filial en el mismo sentido) que HSBC no tendrá obligación de obtener instrucciones de parte de la filial y que HSBC puede negociar solamente con el Cliente a nombre de la filial;

(b) La definición de “Operación Comercial” se interpretará para hacer referencia a dicha filial en lugar de al Cliente, y las definiciones de “Documentos” y “Bienes” se interpretarán según resulte aplicable conforme a lo anterior;

(c) Las referencias que se contengan en los presentes Términos al Cliente presentando, manejando, disponiendo, transmitiendo, negociando o utilizando (en cualquier forma que se describa lo anterior) los respectivos Documentos, Bienes o fondos producto de una venta incluirán a la filial realizando cualesquiera de dichas acciones;

(d) El Cliente procurará que la filial cumpla todas las obligaciones contenidas en los presentes Términos con respecto a la respectiva Operación Comercial, Documentos, Bienes y productos de una venta; y

(e) Cada representación contenida en los presentes Términos que se realice por el Cliente se realizará por el Cliente actuando a su propio nombre y en representación de la filial, o en caso que solamente pueda realizarse con respecto a la filial (debido a circunstancias de hecho) por parte del Cliente actuando a nombre de la filial.

20.5 HSBC no tiene obligación de:

- (a) Verificar la identidad o facultades de persona alguna que entregue una comunicación, Instrucción, realice una Reclamación o proporcione un documento a través de los Medios Electrónicos;
- (b) Verificar la autenticidad de cualquier firma (ya sea electrónica o de cualquier otro tipo) que se contenga en cualquier comunicación o Instrucción entregada, Reclamación realizada o documento proporcionado a través de los Medios Electrónicos; y
- (c) Buscar la aprobación previa del Cliente antes de actuar con base en cualquier comunicación o Instrucción entregada, Reclamación realizada o documento proporcionado a través de los Medios Electrónicos,

en el entendido, sin embargo que HSBC puede, a su exclusiva discreción, tomar medidas para confirmar la validez, autenticidad y origen de cualquier comunicación, Instrucción, Reclamación o documento (incluyendo el solicitar la verificación telefónica de cualquier Instrucción) y tomar las medidas que se pueda ordenar por un Proveedor Externo, así como, en caso que no sea capaz de confirmar la validez, facultades u origen de cualquier comunicación, Instrucción, Reclamación o documento, demorar o negarse a realizar cualquier acto con base en cualquier comunicación, Instrucción, Reclamación o documento, o suspender o dar por terminado cualquier Servicio al Comercio en cualquier momento.

## **21. Plataformas**

21.1 El Cliente reconoce y conviene que:

- (a) HSBC puede utilizar en forma confiable a Proveedores Externos para proporcionar Plataformas, de tal forma que HSBC pueda cumplir con sus obligaciones bajo los presentes Términos (o cualquier otros términos y condiciones que resulten aplicables) y prestar los Servicios al Comercio;
- (b) Los Proveedores Externos son independientes de HSBC y pueden cobrarle, en forma independiente al Cliente, honorarios y comisiones por la utilización de sus Plataformas, en cuyo caso dichos honorarios y comisiones deberán cubrirse única y exclusivamente por el Cliente;
- (c) Las obligaciones de HSBC bajo los presentes Términos y cualquier Servicio al Comercio estarán sujetas a los derechos que HSBC pueda tener bajo los Términos y Condiciones Externos y la disponibilidad de cualquier Plataforma proporcionada por dichos Proveedores Externos;
- (d) HSBC no tiene obligación de informar al Cliente acerca de, o de proporcionarle al Cliente, los Términos y Condiciones Externos;
- (e) HSBC no tiene control sobre los procesos electrónicos utilizados por una Plataforma proporcionada por un Proveedor Externo para procesar, manejar y/o enviar datos o mensajes;
- (f) Informará a HSBC la totalidad de los Términos y Condiciones Externos aplicables a o cualquier cargo establecido por cualquier Plataforma que sea utilizada por él (o que pretenda utilizar) con respecto a cualquier Servicio al Comercio, notificando cualquier cambio a HSBC con prontitud; y

(g) Proporcionará con prontitud la totalidad de la información relacionada con cualquier Plataforma utilizada por el Cliente que HSBC pueda razonablemente solicitar.

21.2 HSBC no asume responsabilidad u obligación alguna frente al Cliente o cualquier otra persona por cualquier perjuicio o daño que sufra o en que incurra como resultado de:

(a) La falta de disponibilidad de cualquier Plataforma para el Cliente, HSBC o cualquier persona, independientemente de la razón respectiva; o

(b) La utilización por parte del Cliente de, o la conexión con cualquier Plataforma, Proveedor Externo o servicio proporcionado por HSBC o cualquier Proveedor Externo a favor del Cliente que involucre cualquier Plataforma.

21.3 El Cliente:

(a) Cumplirá con la totalidad de procedimientos de seguridad de HSBC y cada Proveedor Externo o cualquier otra solicitud razonable de HSBC o que cualquier Proveedor Externo pueda emitir al Cliente con respecto a la seguridad de cualquier Plataforma, incluyendo instrucciones sobre las acciones para remediar cualquier violación de seguridad; y

(b) Reconoce y conviene que es responsabilidad del Cliente el instalar, mantener y revisar con regularidad la totalidad de los requisitos de seguridad relativos al acceso al y el uso de cada Plataforma y la información almacenada en los sistemas de cómputo y comunicaciones del Cliente, y confirma que conoce dichos requisitos existentes en cada Plataforma y ha determinado que los mismos son adecuados para proteger los intereses del Cliente;

(c) Tomará todas las precauciones razonables para prevenir el uso o acceso fraudulento o no autorizado a cada Plataforma;

(d) Se asegurará de que ni el Cliente ni sus empleados realicen cualquier cosa que pueda dar como resultado que se vea en riesgo la seguridad de cualquier Plataforma o sistema o la seguridad de HSBC; y

Notificará a HSBC, tan pronto como sea razonablemente posible, una vez que tenga conocimiento, de cualquier acceso no autorizado a cualquier Plataforma, ya sea que el mismo se haya consumado o quedado como un intento únicamente, o cualquier operación no autorizada, o intento de ejecutar una Instrucción no autorizada. Esta notificación debe realizarse vía telefónica pero posteriormente enviarse un aviso por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la llamada telefónica.

---

## **SECCIÓN 6 - OTROS**

---

### **22. Limitación de responsabilidad**

22.1 Ni HSBC ni ningún otro miembro del Grupo HSBC será responsable de perjuicio, daño, pago, demanda, reclamación, gasto o costo alguno sufrido o incurrido por el Cliente (o cualquiera de sus filiales) que se derive de o se relacione con los presentes Términos y cualquier Servicio al Comercio, que sea distinto a cualquier perjuicio, daño, pago, demanda, reclamación, gasto o costo derivado, o

que sea el resultado directo, de la negligencia grave o hecho ilícito de HSBC o cualquier otro miembro del Grupo HSBC.

22.2 No obstante lo señalado en la Cláusula 22.1, en ningún caso HSBC o miembro del Grupo HSBC alguno será responsable frente al Cliente (o cualquiera de sus filiales) por:

- (a) Cualquier perjuicio que implique la pérdida de un negocio, una utilidad o datos; o
- (b) Cualquier perjuicio o daño indirecto, consecuencial o especial, ya sea que a HSBC o cualquier miembro del Grupo HSBC se le haya avisado o no de la posibilidad de dicho perjuicio o daño.

22.3 Sin limitar lo señalado en las Cláusulas 22.1 y 22.2, HSBC no será responsable de, y el Cliente renuncia cualquier reclamación que pueda tener en contra de HSBC con respecto a:

- (a) Cualquier acción, omisión, perjuicio o demora relacionada con el envío de documentos o el pago a cualquier persona o banco corresponsal, o cualquier suspensión, acción, omisión, insolvencia o quiebra de cualquier banco corresponsal;
- (b) Cualquier demora y/o perjuicio en la transmisión de cualquier mensaje, carta o documento enviado por correo, como una comunicación electrónica, a través de una Plataforma o un canal de comunicación, o por cualquier demora, mutilación o error derivado de la transmisión o la entrega de cualquier comunicación por un tercero y el Cliente reconoce que, no obstante lo señalado en cualquier instrucción que establezca lo contrario, HSBC puede enviar un documento por cualquier método que considere apropiado;
- (c) Cualquier demora en el cumplimiento, o cualquier incumplimiento, de sus obligaciones bajo los presentes Términos que se origine por cualquier causa que se encuentre fuera de su control razonable, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, cualquier falla, mal funcionamiento o falta de disponibilidad de los sistemas y servicios de telecomunicaciones, datos y de cómputo respecto de los cuales HSBC no tenga control, guerra, hostilidades, invasión, revuelta social, huelga, cierres u otras acciones industriales o disputas comerciales (ya sea que involucren a los empleados de HSBC o a cualquier otra persona) o cualquier ley o resolución gubernamental (ya sea que tenga o no los efectos de una ley);
- (d) Cualquier incumplimiento por parte de HSBC en el pago de una Reclamación o cualquier otra acción u omisión de HSBC que se origine de una ley, reglamento o disposición local o extranjera, o cualquier interpretación que realice un tribunal local o extranjero o una dependencia gubernamental;
- (e) La forma, suficiencia, exactitud y veracidad de las facultades de cualquier persona que firme o endose (incluyendo cualquier persona que realice una declaración, requerimiento o que entregue Instrucciones (incluyendo mediante los Medios Electrónicos) a HSBC actuando supuestamente en representación del Cliente o de un beneficiario), la falsificación o cualquier otro efecto legal de cualquier documento si dicho documento aparentemente se encuentra en orden;

(f) El origen, la exactitud, validez, autenticidad, falsificación o efecto legal de cualquier dato, documento o declaración que se realice, presente o reciba de cualquier Plataforma o tercero respecto a una Operación Comercial, cualquier documento relacionado o la descripción, cantidad, peso, calidad, condición, empaque, entrega, valor o existencia de los bienes, servicios u otras prestaciones a las que dicho dato, documento o declaración se refiera, o la buena fe o las acciones, omisiones, solvencia, cumplimiento o condición de cualquier tercero respecto a una Operación Comercial, el consignatario, transportista, consignatario, o asegurador de los bienes o cualquier otra persona;

(g) Cualquier acción inapropiada del beneficiario, incluyendo el incumplimiento de un contrato o convenio con respecto a una Operación Comercial, en cuyo caso el Cliente asumirá y tomará dichos riesgos; y

(h) Cualquier evento en el cual el Cliente actúa con base en o confía en cualquier recomendación recibida de parte de HSBC ya sea que dicha recomendación sea o no solicitada por el Cliente.

22.4 Si HSBC utiliza los servicios de un tercero, banco corresponsal, representante o Plataforma para efectos de emitir un Instrumento o Crédito Documentario, realizar un pago, manejar Bienes o Documentos o para cualquier otro propósito en apoyo de los servicios contemplados en los presentes Términos, HSBC lo hará por cuenta del propio Cliente y a riesgo del Cliente, en el entendido que HSBC no asumirá responsabilidad u obligación alguna si cualquier instrucción que HSBC entregue a dicho tercero no se puede llevar a cabo, aun en caso que la opción de dicho tercero fuera de HSBC. Adicionalmente, HSBC no será responsable de cualquier acción, omisión, incumplimiento, suspensión, quiebra o insolvencia de dicho tercero.

22.5 Cuando HSBC realice la revisión de un Documento por solicitud del Cliente, dicha revisión tendrá efectos indicativos únicamente y no constituirá una conclusión final, en el entendido que HSBC no tendrá responsabilidad u obligación alguna por, y el Cliente renuncia cualquier reclamación que pueda tener en contra de HSBC con respecto a, cualquier omisión o incumplimiento de HSBC en la identificación de cualquier discrepancia que surja de dicha revisión.

22.6 Cuando HSBC convenga entregar un aviso bajo cualquier Crédito Documentario o cualquier Instrumento que no sea expedido por un banco o presente cualquier Documento con respecto a, o de cualquier otra forma maneje, dicho Crédito Documentario o Instrumento, el Cliente reconoce y conviene que:

(a) Dicho Crédito Documentario o Instrumento puede no constituir una obligación de un tercero independiente y puede no garantizar el pago por el emisor o solicitante;

(b) Las Reglas CCI aplicables pueden no referirse, amparar o aplicarse a dicho tipo de Crédito Documentario o Instrumento;

(c) HSBC puede no ser capaz de obtener un pago del emisor en la misma forma en que HSBC sería capaz de obtener un pago con respecto a un Crédito Documentario o Instrumento emitido por un banco; y

(d) El Cliente deberá buscar asesoría legal independiente,

y el Cliente asume todos los riesgos derivados de, y renuncia a todas las reclamaciones que pueda tener en contra de HSBC por, cualquier perjuicio, daño, costo, honorario, comisión, reclamación, acción o demanda con respecto a dicho Crédito Documentario o Instrumento, incluyendo cualquier reclamación en el sentido de que HSBC no ha alertado al Cliente con respecto a que HSBC está entregando un aviso en relación a dicho tipo de Crédito Documentario o Instrumento, no ha pagado dicho Crédito Documentario o Instrumento en la forma de un Crédito Documentario o Instrumento emitido por un banco, o no ha realizado la cobranza de un pago a realizarse por el emisor de dicho Crédito Documentario o Instrumento.

22.7 Sujeto a lo establecido en las disposiciones anteriores, en caso que cualquier responsabilidad de HSBC o de cualquier miembro del Grupo HSBC frente al Cliente (o cualquiera de sus filiales) se origine bajo los presentes Términos o con respecto a cualquier Servicio al Comercio, dicha obligación no excederá de la cantidad de EUA 1,000,000.00 en forma agregada durante cualquier año natural.

### **23. Revelación, confidencialidad y privacidad**

23.1 Sin limitar lo señalado en cualquiera de los otros términos convenidos entre el Cliente y HSBC o cualquier miembro del Grupo HSBC, HSBC está autorizada:

- (a) Para nombra a cualquier otra persona como su corresponsal, representante o apoderado con respecto a los presentes Términos y cualquier Servicio al Comercio y HSBC puede delegar cualquiera de sus facultades bajo los presentes Términos o un Servicio al Comercio a favor de dicha persona;
- (b) Para notificar a cualquier otra persona los derechos que tiene en cualquier Documento, Bien o producto de una venta; y
- (c) Para transmitir y revelar cualquier Información del Cliente a los siguientes receptores (quienes también pueden procesar, transmitir y revelar dicha Información del Cliente):
  - (i) Cualquier miembro del Grupo HSBC y cualquiera de sus funcionarios, consejeros, empleados, asesores profesionales, aseguradoras, corredores, auditores, socios, subcontratistas, corresponsales, representantes, apoderados, delegados, prestadores de servicio (incluyendo Proveedores Externos y Plataformas), y asociados;
  - (ii) Cualquier Autoridad;
  - (iii) Cualquiera que actúe a nombre del Cliente, receptores de pagos, beneficiarios, personas designadas bajo cuentas, intermediarios, bancos corresponsales y representantes, cámaras de compensación, sistemas de compensación y pagos, contrapartes de mercado, representantes para retenciones FATCA (*upstream withholding agents*), receptores de información relativa a SWAPS y comerciales bajo la ley Dodd-Frank (*swap or trade repositories*), bolsas de valores y empresas en las cuales el Cliente detenta una participación de valores (cuando dichos valores se conservan por parte de HSBC para beneficio del Cliente;

(iv) Cualquier persona física o moral que adquiera (o pueda adquirir) una participación, o asuma (o pueda asumir) un riesgo, en relación con un Servicio al Comercio;

(v) Cualquier otra institución financiera, agencia de referencia crediticia o sociedad de información crediticia para la obtención o entrega de referencias crediticias; y/o

(vi) Cualquier persona física o moral con respecto a cualquier transmisión, disposición, fusión o adquisición relacionada con las operaciones del Grupo HSBC, en cualquier lugar en el que se realice, incluyendo en jurisdicciones en las cuales no existan leyes de protección de datos que proporcionen el mismo nivel de protección que existe en la jurisdicción en la cual se presta el Servicio al Comercio,

incluyendo cuando el receptor de cualquier designación, representación, notificación, transmisión o revelación se encuentre fuera de la Jurisdicción Aplicable respectiva.

23.2 HSBC no será responsable de las acciones u omisiones de Proveedor Externo alguno con respecto a la obtención, utilización y revelación de la Información del Cliente por parte de dicho Proveedor Externo.

23.3 Cuando el Cliente ha entregado Información de HSBC con respecto a personas físicas (tales como los funcionarios autorizados), el Cliente confirma que dichas personas físicas han autorizado al Cliente a realizar dicha entrega (y para recibir cualquier aviso de protección de datos en su nombre) y han otorgado su consentimiento para que HSBC realice la obtención, utilización, almacenaje, procesamiento, transmisión y revelación de sus Datos Personales y los datos para efectos de que HSBC realice cualquier acción contemplada bajo los presentes Términos o para prestar un Servicio al Comercio al o para el Cliente.

23.4 El Cliente se asegurará de que cualquier información que el Cliente solicite a HSBC que se envíe a un tercero sea información completa, precisa y que no dará origen a reclamación alguna en contra de HSBC (incluyendo cualquier reclamación relativa a difamación, con respecto a aspectos de privacidad, secreto bancario y protección de datos, o por la violación de cualquier derecho de terceros) y el Cliente confirma y declara que ha obtenido todos los consentimientos y/o dispensas (en caso de requerirse) que se deben obtener para que HSBC realice el envío de dicha información.

## **24. Asuntos Varios**

24.1 HSBC en cualquier momento puede dejar de prestar o negarse a prestar un Servicio al Comercio a su exclusiva discreción, salvo por cualquier Servicio al Comercio que se haya prestado en forma irrevocable u obligatoria.

24.2 Cualquier renuncia, dispensa, liberación o consentimiento por parte de HSBC bajo o con respecto a los presentes Términos o a un Servicio al Comercio únicamente tendrá efectos si se otorga por escrito (lo cual puede realizarse a través de una Plataforma).

24.3 HSBC en cualquier momento puede modificar los presentes Términos mediante la entrega de un aviso escrito al Cliente con por lo menos 30 días de anticipación y cualquier Servicio al Comercio que se solicite en o después de la fecha en que dicho aviso surta efectos estará sujeto a lo establecido en los Términos modificados.

24.4 HSBC se encuentra autorizada para realizar las acciones y pagos que considere necesario, a costa del Cliente, para remediar cualquier incumplimiento por parte del Cliente con respecto a sus obligaciones bajo los presentes Términos o cualquier Servicio al Comercio.

24.5 El hecho de que HSBC no ejercite, o se demore en ejercitar, cualesquiera de sus derechos o recursos bajo los presentes Términos o con respecto a un Servicio al Comercio no constituirá una renuncia de dichos derechos o recursos. El ejercicio parcial o individual de cualquier derecho o recurso no impedirá el ejercicio adicional o posterior de cualquier otro derecho o recurso.

24.6 El Cliente no puede ceder o transmitir sus derechos y obligaciones bajo los presentes Términos o un Servicio al Comercio. HSBC puede ceder, transmitir, o constituir gravámenes sobre cualesquiera de sus derechos bajo o relacionados con los presentes Términos o un Servicio al Comercio, sin estar sujeta a restricción o aviso alguno.

24.7 Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula 20 (*Instrucciones*), cualquier aviso a entregarse por parte del Cliente con respecto a los presentes Términos o un Servicio al Comercio debe entregarse a HSBC por escrito, en el domicilio de HSBC que haya sido más recientemente informado por HSBC al Cliente. HSBC puede entregar cualquier aviso al Cliente en forma personal, vía telefónica, vía fax, por correo, a través de una Plataforma, o si el Cliente así lo conviene, a través de otro canal electrónico al domicilio o número más recientemente informado por el Cliente a HSBC. Cualquier aviso enviado por correo se considerará como que ha sido recibido 7 días naturales después de su envío, para envíos dentro del mismo país, o 15 días naturales después de su envío, para envíos internacionales.

24.8 Cada una de las disposiciones contenidas en los presentes Términos se considera como una disposición independiente y separada de las otras disposiciones, en el entendido que si una o más de dichas disposiciones resulta ser ilegal, inválida o inexigible, las disposiciones restantes no se modificarán en forma alguna.

24.9 Si el Cliente incluye a dos o más personas, las obligaciones y responsabilidades de dichas personas bajo o con respecto a un Servicio al Comercio y los presentes Términos serán obligaciones y responsabilidades solidarias.

24.10 Ninguna de las disposiciones contenidas en los presentes Términos se considerará que ha creado una sociedad, asociación, co-inversión o relación como mandante y mandatario entre HSBC y el Cliente, ni que ha creado o dará origen a cualquier relación que implique un deber de cuidado alguno.

24.11 En la medida en que se encuentre permitido por las leyes de la Jurisdicción Aplicable, el Cliente irrevocablemente renuncia a cualquier derecho relativo a una inmunidad soberana, jurisdicción por adjudicación (incluyendo con respecto a una

medida cautelar o a la ejecución de una sentencia) que pueda tener en cualquier Jurisdicción Aplicable o de cualquier otra forma, ya sea que la inmunidad se refiera al Cliente mismo o a cualquier activo comercial o no comercial (incluyendo inmuebles, cuentas bancarios u otros activos que existan bajo el nombre de una misión diplomática o de cualquier otra forma o que pertenezcan al banco central del Cliente o a cualquier otra autoridad monetaria).

24.12 Los presentes Términos son para beneficio del Cliente, HSBC y cada miembro del Grupo HSBC, sin que se pretenda que los mismos beneficien, o sean exigibles, a tercero alguno. Ningún derecho que HSBC pueda tener para terminar o modificar los presentes Términos o cualquier contrato del cual forme parte estará sujeto al consentimiento de cualquier otro tercero.

## **25. Ley aplicable y jurisdicción**

25.1 Para efectos de un Servicio al Comercio:

- (a) Dicho Servicio al Comercio y los presentes Términos se regularán conforme a las leyes de la Jurisdicción Aplicable; y
- (b) Los tribunales de la Jurisdicción Aplicable tendrán jurisdicción no exclusiva para resolver cualquier disputa que se pueda derivar de, o se relacione con, ese Servicio al Comercio y los presentes Términos, su interpretación y cualquier obligación no contractual que se derive de o se relacione con los mismos.

25.2 Si la Solicitud o el Contrato de Crédito hacen referencia a un agente de notificaciones con respecto a un Servicio al Comercio, entonces la entrega de notificaciones legales a las personas cuyos nombres y domicilios se indican en dicha Solicitud o Contrato de Crédito constituirán la entrega de dichas notificaciones al Cliente.

25.3 Si el Cliente no ha designado un agente de notificaciones, entonces cuando HSBC lo solicite, el Cliente designará un agente de notificaciones (con oficinas en la Jurisdicción Aplicable, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles, para que reciba todas las notificaciones relacionadas con los presentes Términos y el Servicio al Comercio respectivo que deban entregarse al Cliente, en el entendido que el Cliente informará el domicilio del agente de notificaciones a HSBC. Si el Cliente no hace lo antes mencionado, HSBC puede designar un agente de notificaciones a nombre del Cliente, a costa del Cliente, en cuyo caso, HSBC notificará dicho nombramiento al Cliente, tan pronto como sea posible.

---

## **SECCIÓN 7 – DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN**

---

## **26. Definiciones e interpretación**

26.1 En los presentes Términos:

**Acción de Cumplimiento** tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 19 (*Cumplimiento de leyes y sanciones*).

**Autoridades** incluye a cualquier dependencia judicial, administrativa, pública o regulatoria (incluyendo cualquier organismo autorregulatorio), cualquier gobierno, autoridad tributaria, bolsa de valores o de futuros, cualquier tribunal, cualquier banco

central u organismo de impartición de justicia, o cualquiera de sus representantes, con jurisdicción (directa o indirecta) sobre una parte del Grupo HSBC en cualquier momento.

**Bienes** significa los bienes o productos que son objeto de una Operación Comercial con respecto a las cuales HSBC ha proporcionado Servicios al Comercio a favor del Cliente.

**Carta de Crédito Standby** significa una carta de crédito standby (la cual incluye a un Crédito Documentario Standby).

**Caso de Recurso** significa con respecto a un Servicio al Comercio:

- (a) cualquier declaración que se realiza en forma inexacta o incompleta, fraude, ilegalidad o acción no autorizada, real o supuesta, del Cliente y/o cualquier otra parte de las Operación Comercial;
- (b) cualquier invalidez, incumplimiento o inexigibilidad, real o supuesta, del Crédito Documentario, Carta de Crédito Standby, Documento(s) u Operación Comercial (según resulte aplicable); o
- (c) cualquier orden de restricción, resolución judicial, ley, reglamento o Sanciones que limiten cualquier pago (ya sea que se realice a o por HSBC y/o que no es desestimada en forma subsecuente).

**CCI** significa la Cámara de Comercio Internacional.

**Cliente** significa la persona que solicita el Servicio al Comercio respectivo y con quien HSBC lleva a cabo una contratación con respecto a la prestación de ese Servicio al Comercio (y de manera enunciativa mas no limitativa, según se especifique en la Solicitud respectiva) Si HSBC presta un Servicio al Comercio a una persona que no es un cliente de HSBC, las referencias al término “Cliente” que se contienen en los presentes Términos se aplicarán a dicha persona, aún si dicha persona no es un cliente de HSBC.

**Cobranza** significa una operación de cobranza con respecto al manejo de Documentos en la cual HSBC puede actuar como banco remitente, banco de cobranza o banco presentador.

**Condiciones País** significa los términos y condiciones adicionales de HSBC para el país en el cual se ubica la entidad de HSBC que presta el respectivo Servicio al Comercio.

**Contrato de Crédito** significa una carta o contrato celebrado entre el Cliente y HSBC conforme al cual HSBC conviene otorgar un crédito al Cliente con respecto a los Servicios al Comercio.

**Contrato de Garantía** significa cualquier documento mediante el cual se constituye una garantía o casi-garantía real sobre cualquier derecho o activo del Cliente como soporte de las obligaciones que el Cliente pueda tener frente a cualquier miembro del Grupo HSBC en cualquier momento.

**Costos Incrementados** significa una reducción de la tasa de retorno de un Servicio al Comercio o sobre el capital total de HSBC, un costo adicional o incrementado o una reducción de cualquier cantidad adeudada y pagadera conforme a los presentes Términos o con respecto a un Servicio al Comercio, en que incurre HSBC en la medida en que sea atribuible al cumplimiento por parte de HSBC de sus obligaciones bajo los presentes Términos o un Servicio al Comercio.

**Crédito Documentario** significa un crédito documentario o carta de crédito o cualquier compromiso para emitir un crédito documentario o carta de crédito (incluyendo cualquier prórroga, renovación o modificación al mismo).

**Crédito Documentario de Respaldo (*Back-to-Back Documentary Credit*)** tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 3.14 (*Créditos Documentarios*).

**Crédito Documentario Maestro** tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 3.14 (*Créditos Documentarios*).

**Crédito Documentario Standby** significa un crédito documentario standby.

**Crédito para Financiamiento al Comercio** significa cualquier crédito, , anticipo u otro financiamiento que se otorgue por HSBC al Cliente con respecto a una Operación Comercial.

**Datos Personales** significa cualquier información relativa a una persona física a partir de la cual dicha persona puede ser identificada, incluyendo datos personales sensibles, nombre(s), domicilio particular, información de contacto, edad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, ciudadanía, estatus personal y estado civil.

**Día Hábil** significa, con respecto a un Servicio al Comercio, un día en el cual los bancos se encuentran abiertos para realizar operaciones en general en la Jurisdicción Aplicable.

**Documentos** significa cualquier letra de cambio, pagaré, cheque, documento de propiedad, certificado, factura, estado de cuenta, documento de transporte, póliza de seguro, certificado de depósito o cualquier otro instrumento similar relacionado con una Operación Comercial con respecto a la cual HSBC ha proporcionado Servicios al Comercio al Cliente.

**Documentos de Transporte** tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 8 (*Solicitudes para la Liberación de Bienes, Garantías de Embarque y Cartas de Indemnización*).

**Dólares EUA** significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

**Financiamiento** significa cualquier descuento, negociación, compra, prepago, pago anticipado o endoso de un Documento (ya sea que se gire o no bajo un Crédito Documentario o una Cobranza) o un Crédito Documentario, en el entendido que los términos **Financiado** y **Financia** se interpretarán conforme a lo anterior. Para efectos de claridad, el término **Financiamiento** no incluye a un Crédito para Financiamiento al Comercio.

**Garantía en Efectivo** tiene el significado que se le asigna en la Cláusula **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** (*Garantía en Efectivo*).

**Grupo HSBC** significa HSBC Holdings plc y sus subsidiarias y filiales existentes en cualquier momento.

**HSBC** significa el miembro del Grupo HSBC (o, si resulta aplicable, la sucursal de dicho miembro del Grupo HSBC) que presta el respectivo Servicio al Comercio y sus causahabientes y cesionarios, en el entendido que cuando el contexto lo permita, se incluye a cualquier persona designada por HSBC bajo la Cláusula 23.1(a) (*Revelación, confidencialidad y privacidad*).

**Impuesto** incluye los impuestos sobre bienes y servicios, el impuesto al valor agregado, impuestos sobre ventas, derechos de timbre o cualquier impuesto, carga, deducción, contribución, tarifa, derecho, crédito o retención que se establezca o imponga por una dependencia gubernamental y cualquier monto relacionado por concepto de intereses, multas, cargos u otras cantidades (sin incluir cualquier impuesto sobre el ingreso neto global de HSBC).

**Información de Impuestos** significa cualquier documento o información (incluyendo cualquier estado financiero, dispensa o consentimiento que se anexe a los mismos) relacionada directa o indirectamente con el estatus fiscal del Cliente y el estatus fiscal de cualquier propietario, "persona en control", "propietario sustancial", o beneficiario sustancial del Cliente.

**Información del Cliente** significa los Datos Personales, información confidencial y/o Información de Impuestos (incluyendo cualquier estado financiero, dispensa o consentimiento que se anexe a los mismos) ya sea del Cliente o de una persona física o moral cuya información (incluyendo cualquier Dato Personal o Información de Impuestos) se proporciona por el Cliente, o que es proporcionada a nombre del Cliente, a cualquier miembro del Grupo HSBC con respecto a la prestación de cualquier Servicio al Comercio.

**Instrucción** tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 20 (*Instrucciones*).

**Instrumento** significa cualquier Carta de Crédito Standby, garantía a primer requerimiento, (incluyendo el otorgamiento de avales, la aceptación conjunta o la aceptación de un Documento), fianza, contragarantía, una Carta de Crédito Standby que opere como contragarantía, o cualquier obligación de pago autónoma similar a las anteriores (incluyendo cualquier prórroga, renovación o modificación a la misma)

**Jurisdicción Aplicable** significa la jurisdicción en la cual se encuentra ubicada la respectiva entidad de HSBC que presta el Servicio al Comercio o cualquier otra jurisdicción que el Cliente y HSBC convengan por escrito o que se especifique en las Condiciones País respectivas.

**Lista de Tarifas** significa, según sea aplicable en la jurisdicción respectiva, el listado de tarifas de HSBC en el que se contienen las comisiones, tarifas, tasas de interés y otros cargos de HSBC aplicables a los Servicios al Comercio y que se encuentra disponible mediante una solicitud que realice el Cliente y/o al cual puede accederse en línea.

**Medios Electrónicos** tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 20 (*Instrucciones*).

**Obligaciones del Cliente** significa en cualquier momento:

- (a) todas las obligaciones del Cliente frente a HSBC o cualquier miembro del Grupo HSBC (incluyendo que se originen bajo o con respecto a cualquier Servicio al Comercio y los presentes Términos) incurridas en cualquier moneda y en cualquier capacidad, ya sean presentes o futuras, reales o contingentes, directas o indirectas y asumidas en forma individual o conjuntamente con otra persona;
- (b) los intereses que se devenguen sobre dichas obligaciones (antes y después de cualquier demanda o sentencia) hasta la fecha en la cual HSBC o cualquier miembro del Grupo HSBC reciba el pago, a la tasa que debe pagar el Cliente o que se habría pagado salvo por cualquier circunstancia que restrinja dicho pago;
- (c) cualquier costo y gasto en que HSBC o cualquier miembro del Grupo HSBC incurra al realizar un pago bajo o con respecto a un Servicio al Comercio a nombre del Cliente (pero sin que HSBC esté obligada a realizar lo anterior) como resultado del incumplimiento por parte del Cliente a su obligación de realizar dicho pago en la fecha de pago respectiva o cuando se solicite; y
- (d) todos los costos y gastos de HSBC o cualquier miembro del Grupo HSBC en que se incurra con motivo del perfeccionamiento o ejercicio de sus derechos bajo o con respecto a un Servicio al Comercio y los presentes Términos (incluyendo honorarios legales sobre una base de indemnización completa).

**Operación Comercial** significa una operación que involucra la venta o compra por parte del Cliente de bienes o servicios a/o de un tercero, incluyendo cualquier contrato o convenio sobre el cual se base dicha operación.

**Parte Indemnizada** tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 9 (*Reembolso e indemnización*).

**Perjuicios** tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 9 (*Reembolso e indemnización*).

**Plataforma** significa cualquier plataforma electrónica (a) utilizada por HSBC, el Cliente o cualquier otra persona para entregar o recibir una Instrucción, Reclamación u otra comunicación relacionada con cualquier Servicio al Comercio, y/o (b) utilizada por HSBC o cualquier otra persona para la emisión o prestación de cualquier Servicio al Comercio, incluyendo a HSBCnet.

**Proveedor Externo** significa cualquier persona (distinta a HSBC) que pone una Plataforma a disposición de HSBC y/o del Cliente.

**Reclamación** significa cualquier demanda, solicitud de pago o de aceptación de pago, reclamación, presentación, disposición que se realice con respecto a un Servicio al Comercio por parte de un beneficiario, el Cliente o cualquier otra persona.

**Sanción** tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 19 (*Cumplimiento de leyes y sanciones*).

**Servicio al Comercio** incluye:

- (a) la emisión de un Crédito Documentario y la entrega de una instrucción a cualquier banco avisador, banco designado o banco confirmante con relación a dicho Crédito Documentario;
- (b) el actuar en calidad de banco avisador, banco designado o banco confirmante (ya sea que se revele o no) con relación a un Crédito Documentario;
- (c) la emisión de un Instrumento y/o la entrega de una instrucción a cualquier banco corresponsal con relación a, y la emisión de una contragarantía, o Carta de Crédito Standby que opere como garantía o indemnización con respecto a, un Instrumento.
- (d) el actuar en calidad de banco avisador, banco confirmante o banco corresponsal en relación a un Instrumento;
- (e) el manejo de un Crédito Documentario, Instrumento o Documento;
- (f) las Cobranzas;
- (g) el otorgamiento de cualquier Financiamiento;
- (h) el otorgamiento de un Crédito para Financiamiento al Comercio;
- (i) la emisión de una carta de indemnización o garantía de embarque y/o la firma, endoso o liberación de cualquier Documento de Transporte;
- (j) la liberación de Documentos;
- (k) cualquier otro servicio o producto relacionado a una Operación Comercial que se otorgue

por HSBC al, por solicitud del, o con respecto al, Cliente.

**Solicitud** significa una solicitud o instrucción por parte del Cliente para un Servicio al Comercio (ya sea para el mismo Cliente o para cualquier otra persona) utilizando un formato de solicitud, o conforme a los términos de un Contrato de Crédito o a través de una Plataforma.

**Términos y Condiciones Externos** significa cualquier contrato o convenio que se celebre por un Proveedor Externo y HSBC o el Cliente, conteniendo los términos y las condiciones aplicables al uso de una Plataforma por parte de HSBC o el Cliente.

**Tipo de Cambio** significa el tipo de cambio spot de HSBC (o en caso que HSBC no tenga disponible un tipo de cambio spot para la moneda respectiva, cualquier tipo de cambio spot que se encuentre disponible en una publicación que HSBC seleccione) para comprar la moneda requerida, en el mercado de divisas respectivo en la fecha relevante, utilizando la moneda en la cual el pago respectivo fue realizado (en el

entendido que cualquier tipo de cambio spot antes mencionado será seleccionado por HSBC, actuando en forma razonable bajo las circunstancias existentes).

26.2 A menos que se establezca lo contrario, cualquier referencia que se contenga en los presentes Términos a:

- (a) una **Solicitud o Servicio al Comercio** (y cualquier referencia que se haga en una Solicitud a un **Servicio al Comercio**) incluye (cuando resulte aplicable, el contrato celebrado entre el Cliente y HSBC, mediante el cual HSBC acepta la Solicitud para prestar u obligarse bajo ese Servicio al Comercio;
- (b) se interpretará que el **Cliente, HSBC** o cualquier otra persona incluye a sus causahabientes, cesionarios autorizados, con respecto a sus obligaciones y/o derechos bajo los presentes Términos, una Solicitud, un Contrato de Crédito y las Condiciones de País;
- (c) **incluye o incluyendo** significa incluye o incluyendo “de manera enunciativa mas no limitativa;
- (d) El que HSBC realice una determinación o tome una decisión o asuma la obligación de realizar una acción significa que HSBC está realizando, tomando o asumiendo, y se encuentra autorizada para realizar, tomar u asumir, dicha determinación, decisión u obligación a su exclusiva discreción, sin referencia alguna, o consentimiento de, el Cliente o cualquier otra persona;
- (e) Una autorización, confirmación o instrucción del Cliente significa que dicha autorización, confirmación o instrucción es irrevocable, a menos que HSBC otorgue una dispensa al respecto;
- (f) Una **persona** incluye a cualquier persona física, empresa, sociedad, gobierno, estado o dependencia gubernamental, o cualquier asociación, fideicomiso, co-inversión, consorcio, sociedad civil o cualquier otra persona moral (ya sea que cuente o no con personalidad jurídica);
- (g) Una **regulación** incluye cualquier reglamento, regla, directriz, lineamiento (tenga o no la fuerza de ley) de cualquier dependencia, organismo, oficina gubernamental, intergubernamental, supranacional o de cualquier autoridad u organización regulatorio o auto-regulatoria;
- (h) Los presentes **Términos** incluyen a las Condiciones de País;
- (i) Los presentes **Términos** o cualquier otro contrato, convenio o instrumento constituyen una referencia a los presentes Términos o, según sea el caso, cualquier otro contrato, convenio o instrumento, según sea modificado, complementado, novado y/o sustituido en cualquier momento;
- (j) El singular incluirá al plural y viceversa; y
- (k) Los encabezados de las secciones y las cláusulas son únicamente para facilidad de referencia.

En forma adicional a que los presentes Términos se incluyan en cada Solicitud, los presentes Términos también pueden incluirse por HSBC en un Contrato de Crédito o en cualquier otro documento o contrato.

**TÉRMINOS COMERCIALES ESTANDAR GTRF**  
**CONDICIONES DE PAÍS**  
**Estados Unidos Mexicanos**

**1. SOLICITUD**

1.1 Las presentes Condiciones de País complementan y forman parte de los Términos Comerciales Estándar GTRF (los Términos) que el Cliente ha aceptado y/o puede aceptar en cualquier momento.

1.2 Cualesquiera de los términos definidos en, o interpretados para efectos de, los Términos tienen el mismo significado cuando se utilicen en las presentes Condiciones de País (a menos que se definan de cualquier otra forma en las presentes Condiciones de País).

1.3 Las presentes Condiciones de País se aplicarán cuando la entidad de HSBC que preste el Servicio Comercial respectivo se encuentre ubicada en el país antes mencionado.

**2. TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES/COMPLEMENTARIOS**

2.1. No obstante lo señalado en la Cláusula 25 (Ley aplicable y jurisdicción) de los Términos, HSBC y el Cliente convienen que, con respecto a cualquier acción o procedimiento relacionado con un Servicio al Comercio y los Términos (o cualquier otro contrato o convenio en el cual se incorporen los mismos) o cualquier controversia que pueda surgir en relación con la interpretación o ejecución de los Términos, HSBC y el Cliente se someten en forma irrevocable a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier derecho que puedan tener para sujetarse a las leyes de cualquier otra jurisdicción por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

2.2 Si cualquier cantidad a pagarse por el Cliente a HSBC con relación a un Servicio al Comercio se calcula con referencia a una tasa de interés de referencia que se publique (tal como el caso de una tasa de referencia publicada por un banco central) y dicha tasa es menor a un cero por ciento al momento del cálculo, se considerará que dicha tasa es igual a cero.